



ASS/cjr

CONSEJERÍA
DE ÁREA DE MEDIO AMBIENTE,
CLIMA, ENERGÍA Y CONOCIMIENTO

SERVICIO
DE MEDIO AMBIENTE

15.0.1

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN).

C/ LEÓN Y CASTILLO, Nº 54
C.P.: 35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. MIGUEL ANGEL PEREZ HERNANDEZ – CONSEJERO DELEGADO.

Asunto: Encargo *Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026.*

Mediante Decreto nº CGC/2024/6657, de fecha 30 de julio de 2024, el Sr. Consejero de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria, P.D. (Decreto nº 28/2023, de 24/06/2023), ha dispuesto lo siguiente:

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás disposiciones complementarias; visto el Decreto nº 28/2023, de 24/06/2023, de delegación de competencias del Sr. Presidente de la Corporación en los Consejeros/as titulares de las Consejerías de la Corporación.

Visto el Informe de *Solicitud de Propuesta Técnica y Económica* para la ejecución del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**, emitido por el Servicio Técnico de Medio Ambiente con fecha 29 de abril de 2024, y remitido a la empresa pública: **GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)**, con NIF: A38279972, que en la actualidad ostenta la condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, al objeto de la elaboración de la correspondiente *Propuesta Técnica y Económica*, de conformidad con las directrices recogidas en el indicado Informe Técnico de fecha 29 de abril de 2024.

Vista la Propuesta de ejecución del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**, redactada con fecha 18 de junio de 2024, por la empresa pública **GESPLAN**, a petición del Servicio de Medio Ambiente, que incluye la valoración económica del citado servicio conforme a las Tarifas Oficiales vigentes de **GESPLAN**, la cual determina un importe de ejecución por administración de 552.490,94 euros.

Visto el Informe Técnico de fecha 21 de junio de 2024, emitido por el Jardín Botánico Canario “Viera y Clavijo”, justificando la necesidad de realizar un encargo a la empresa pública **GESPLAN**, en su condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, para la ejecución del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a 552.490,94 euros.

Visto el Decreto nº CGC/2024/5547, de 26 de junio de 2024, por el que se acuerda *Iniciar* Expediente de encargo a la empresa pública **GESPLAN**, en su condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, para la ejecución del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies**

Teléfono centralita 928 21 94 21
Pla medioambienteadministrativo@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Edificio Insular I
C/ Profesor Agustín Millares Carló, nº 14 – 1ª
C.P. 35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219421

| | | | |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 9haoIQbsBKh+S0TQpqvE/Q= | Fecha | 30/07/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9haoIQbsBKh+S0TQpqvE/Q= | Página | 1/12 |



amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026, cuyo presupuesto total de ejecución por administración, adaptado a las *Tarifas* oficiales vigentes de *GESPLAN*, asciende a 552.490,94 euros.

Visto el Informe - Propuesta de **Autorización del Gasto Plurianual** derivado del encargo del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a 552.490,94 euros, conforme a las Tarifas vigentes de la empresa pública *GESPLAN*, emitido con fecha 11 de julio de 2024 por el Servicio Administrativo de Medio Ambiente.

Vista la **Memoria del Anexo V – Gastos Plurianuales de Autorización del Consejero**, suscrita con fecha 18 de julio de 2024 por el Sr. Consejero Gobierno de Hacienda y Emergencias, en la que se justifica la oportunidad y finalidad de la **Autorización del Gasto Plurianual** derivado del encargo del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**, con número de expediente CA.24.330.04, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a 552.490,94 euros, conforme a las Tarifas vigentes de la empresa pública *GESPLAN*.

Vista la **CONTABLE “AFUTURO Nº 12024004259”**, comprensiva de los documentos contables de **AUTORIZACIÓN DE GASTOS “A Nº 12024000045364”** y **“AFUT Nº 12024000045365”**, acreditativos de la disponibilidad presupuestaria precisa para la debida cobertura presupuestaria de los gastos que conlleva este Expediente de encargo

Visto el Informe Propuesta Jurídico-Administrativo emitido por el Servicio Administrativo de Medio Ambiente con fecha 19 de julio de 2024, en relación al encargo a empresa pública *GESPLAN* para la realización del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**

Visto el **Informe de Fiscalización Previa Favorable** del Expediente de encargo a la empresa pública *GESPLAN* para la ejecución del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**, emitido por la Intervención General con fecha 26 de julio de 2024.

Considerando que la empresa pública *GESPLAN* tiene la condición de medio propio instrumental y servicio técnico según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico *de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las Entidades Públicas vinculadas o dependientes de la misma*. Entre esas entidades se pueden considerar incluidos los Cabildos Insulares en su condición de instituciones de la Comunidad Autónoma, establecida por el Artículo 65.2 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Visto que *GESPLAN* ha tramitado la modificación del Artículo 1 de sus Estatutos para adaptarlo al contenido y exigencias del Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en base a los Acuerdos del Gobierno de Canarias de fechas 26 de marzo de 2018 y 18 de junio de 2018, siendo la escritura elevada a público el 24 de julio de 2018, con el nº de protocolo 1441, estando debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, ostentando *GESPLAN*, en la actualidad, la condición de Medio Propio Personificado de

| | | | |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 9haoIQbsBKh+S0TQpqvE/Q== | Fecha | 30/07/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9haoIQbsBKh+S0TQpqvE/Q= | Página | 2/12 |



los siete Cabildos Insulares así como de diversos Ayuntamientos, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el Artículo 32.4 de la LCSP.

Visto que el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria en Sesión celebrada el 21 de mayo de 2018, acordó otorgar la conformidad expresa del Cabildo Insular de Gran Canaria a la declaración de la entidad *GESPLAN*, adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, como Medio Propio Personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales, en relación al artículo 32.4 de la LCSP.

Vista la Certificación del Secretario General de la *Federación Canaria de Islas (FECAI)*, de fecha 15 de diciembre de 2023, del Acuerdo adoptado en la reunión celebrada por la *Asamblea de la Federación Canaria de Islas (FECAI)* con fecha 13 de noviembre de 2023, por el que se designa: 1º) **como representantes de la FECAI en el Consejo de Administración de GESPLAN para el periodo junio de 2023 a junio de 2025, a las siguientes personas: D. Oswaldo Betancor García, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote** y como suplente a D. Jesús Pérez Quintero, Consejero de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro; y 2º) como representantes de la *FECAI* en la composición del Consejo de Administración de *GESPLAN* para el periodo de julio de 2025 hasta la toma de posesión de las nuevas Corporaciones Insulares que resulten de la celebración de las elecciones locales de mayo de 2027, a las siguientes personas: D. Jesús Pérez Quintero, Consejero de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, y como suplente a D. Oswaldo Betancor García, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

Vista así mismo, la Certificación del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 13 de marzo de 2024, del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria, en Sesión Ordinaria celebrada el 11 de marzo de 2024, de fecha de marzo de 2024, en el sentido de **Ratificar la propuesta aprobada con fecha 13 de noviembre de 2023, por la Asamblea General de la Federación Canaria de Islas (FECAI), relativa a la designación de la representación única de los Cabildos Insulares en el Consejo de Administración de la Sociedad "GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)",** tal y como ha quedado certificada con fecha 15 de diciembre de 2023, por el Secretario General de la *FECAI*, cuyos nombramientos aún se encuentran en trámites de elevación a escritura pública.

Visto que la actuación objeto de encargo encaja plenamente dentro de los sectores de actividad que conforme a su objeto social, puede llevar a cabo la empresa pública *GESPLAN* para los poderes adjudicadores de los que es Medio Propio Personificado.

Considerando así mismo, que el presente encargo se refiere exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

Visto el artículo 32.4 de la LCSP, que regula los encargos de los poderes adjudicadores a Medios Propios Personificados.

DISPONGO:

PRIMERO.- Autorizar el Gasto Plurianual derivado del encargo del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026, con número de expediente**

| | | | |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 9haoIQbsBKh+S0TQpqvE/Q== | Fecha | 30/07/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9haoIQbsBKh+S0TQpqvE/Q= | Página | 3/12 |



CA.24.330.04, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (552.490,94 €), distribuido según las siguientes anualidades, imputándose el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 13330/1722/250000024 – *Trabajos Realizados por Administraciones Públicas y Otras Entidades Públicas*, del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2024 (Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento) y equivalentes de los Presupuestos Futuros, con el siguiente desglose de gastos por anualidades previsto inicialmente:

| APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL | | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------|------------|------------|
| APLICACIONES PRESUPUESTARIAS | | ANUALIDADES | | | |
| | | N | N+1 | N+2 | TOTAL |
| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | 2024 | 2025 | 2026 | |
| 13330/1722/250000024 | <i>Trabajos Realizados por Administraciones Públicas y Otras Entidades Públicas</i> | 111.569,00 | 227.904,48 | 213.017,46 | 552.490,94 |
| TOTALES | | 111.569,00 | 227.904,48 | 213.017,46 | 552.490,94 |

La **Autorización del Gasto Plurianual** se subordinará al crédito que para cada Ejercicio se autorice en los correspondientes presupuestos. A tal efecto, la Corporación Insular contrae la obligación de consignar en los Presupuestos Futuros las cuantías suficientes de crédito para dar efectividad a los gastos que exige este encargo.

SEGUNDO. – *Aprobar* el Expediente de encargo para la ejecución del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (552.490,94 €).

TERCERO. - *Adjudicar* a la empresa pública: **GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)**, con NIF: A38279972, el gasto correspondiente al encargo para la ejecución del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (552.490,94 €), exento de IGIC, en virtud de la modificación operada en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, con el siguiente desglose de costes por capítulos de gasto y anualidades:

| CONCEPTO | 2024 (de 1 de octubre a 31 de diciembre) | 2025 (de 1 de enero a 31 de diciembre) | 2026 (de 1 de enero a 30 de septiembre) | Total, presupuesto |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------|
| Capítulo 1: Evaluación y seguimiento del estado de conservación actual de las poblaciones de los endemismos amenazados de Gran Canaria y control de sus factores de amenaza. | 68.386,98 | 105.121,70 | 98.746,60 | 272.255,28 |

| | | | |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 9haoIQbsBKh+S0TQpqvE/Q= | Fecha | 30/07/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9haoIQbsBKh+S0TQpqvE/Q= | Página | 4/12 |



| CONCEPTO | 2024 (de 1 de octubre a 31 de diciembre) | 2025 (de 1 de enero a 31 de diciembre) | 2026 (de 1 de enero a 30 de septiembre) | Total, presupuesto |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------|
| Capítulo 2: Incrementar los tamaños poblacionales de los endemismos amenazados de Gran Canaria, hasta unos niveles que aseguren a medio plazo su conservación, mediante el reforzamiento de los núcleos poblacionales actuales mediante plantación y incremento del banco de semillas del suelo, y establecimientos de nuevos núcleos que contribuya a la estabilidad de las poblaciones. | 30.944,40 | 55.072,00 | 60.905,70 | 146.922,10 |
| Capítulo 3: Mejorar del conocimiento de la biología reproductiva y patrones genéticos poblacionales en especies con muy bajo tamaño poblacional. | 0,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 30.000,00 |
| Capítulo 4: Promover campañas de concienciación y divulgación sobre el valor intrínseco a la flora amenazada de Gran Canaria y la amenaza que supone su estado de conservación actual para su supervivencia a largo plazo. | 0,00 | 27.712,71 | 15.000,00 | 42.712,71 |
| TOTAL, COSTE DIRECTO (C.D.) | 99.331,38 | 202.906,41 | 189.652,30 | 491.890,09 |
| COSTES INDIRECTOS (C.I.) (4% sobre C.D.) | 3.973,25 | 8.116,26 | 7.586,09 | 19.675,60 |
| GASTOS GENERALES (G.G.) (8% sobre C.D.+C.I.) | 8.264,37 | 16.881,81 | 15.779,07 | 40.925,25 |
| TOTAL, PRESUPUESTO s/ IGIC | 111.569,00 | 227.904,48 | 213.017,46 | 552.490,94 |
| I.G.I.C. (Exento) | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL, PRESUPUESTO DEL ENCARGO | 111.569,00 € | 227.904,48 € | 213.017,46 € | 552.490,94 € |

Dicho presupuesto figura adaptado a las Tarifas de *GESPLAN*, aprobadas mediante Orden nº 153, de 17 de marzo de 2023 del Excmo. Sr. Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, por la que se aprueban las *Tarifas* aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Mercantil de Capital Público *GESPLAN*, como Medio Propio Personificado.

Los gastos que no se corresponden con código alguno de las Tarifas de *GESPLAN* (Sin Código) serán justificados mediante las correspondientes facturas, quedando el Cabildo de Gran Canaria obligado al abono íntegro de los conceptos justificados y realmente ejecutados, incluido el IGIC, siempre y cuando no superen las cantidades máximas presupuestadas.

Los importes correspondientes a los distintos capítulos y partidas que componen el presupuesto de las actuaciones, podrán modificarse en función de las necesidades del servicio, respetándose, al efecto, el importe total del encargo, por considerarse esta valoración un presupuesto estimado.

En relación al IGIC, se indica que los servicios realizados por *GESPLAN* mediante encargos, están exentos de IGIC, en virtud de la modificación operada en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.

| | | | |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 9haoIQbsBKh+S0TQpqvE/Q= | Fecha | 30/07/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL. (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9haoIQbsBKh+S0TQpqvE/Q= | Página | 5/12 |



CUARTO. - Considerar, tanto la Propuesta de ejecución del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**, redactada con fecha 18 de junio de 2024 por la empresa pública *GESPLAN*, a petición del Servicio de Medio Ambiente, que incluye la valoración económica del citado servicio conforme a las Tarifas Oficiales de *GESPLAN*, contando dicha Propuesta con la conformidad del Servicio Técnico de Medio Ambiente, como los antedichos Informes de fechas 21 de junio y 19 de julio 2024, emitidos respectivamente por el Servicio Técnico y el Servicio Administrativo de Medio Ambiente, como partes integrantes de este Decreto, a los efectos de motivación del mismo

QUINTO. - El plazo de realización del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**, será de 24 meses, y se extenderá *previsiblemente* desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2026, pudiendo prorrogarse por otro periodo de dos años, antes del vencimiento del periodo de vigencia inicial, si se continúan cumpliendo los objetivos programados en el marco de los Planes de Recuperación y el desarrollo preceptivo de los mismos, según la normativa específica de que resulta de aplicación.

La prórroga se acordará por el Órgano encomendante y será obligatoria para la empresa *encargada*, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del encargo.

SEXTO. - El Decreto de encargo constituye el documento de formalización del mismo y se comunicará formalmente por el Servicio Administrativo de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria a la empresa pública *GESPLAN*, adjuntándosele la Propuesta Técnica y Económica remitida por el Medio Propio Personificado, que sirve de base al encargo, y los Informes que motivan el mismo.

La comunicación efectuada por el Servicio Administrativo de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria a *GESPLAN*, encargando la ejecución del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**, supondrá la orden para iniciar el encargo.

La empresa pública *GESPLAN*, una vez recibida la comunicación del encargo, deberá acreditar mediante escrito remitido al Servicio Administrativo de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, la aceptación del encargo.

Así mismo, se deberá publicar la formalización del presente encargo en el Perfil del Contratante, conforme a lo previsto en el punto 6 del artículo 63 de la LCSP.

SÉPTIMO. - Con carácter general, durante la ejecución del encargo podrán introducirse modificaciones en su objeto o en las condiciones de ejecución del mismo, aplicando el sistema establecido por la LCSP para las modificaciones de los contratos administrativos de servicios, en los supuestos de aumento o reducción de mediciones de las unidades de ejecución contempladas en la Propuesta y en los casos en que proceda la inclusión de nuevas unidades de ejecución.

No obstante, fuera de los supuestos anteriores, en caso de Prórroga del encargo, se podrá autorizar la modificación del presupuesto del mismo, si correspondiese, por actualización de las Tarifas a aplicar por *GESPLAN* como Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria. En este caso, la modificación quedará supeditada a la solicitud de *GESPLAN*, y quedará

| | | | |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 9haoIQbsBKh+S0TQpqvE/Q== | Fecha | 30/07/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9haoIQbsBKh+S0TQpqvE/Q= | Página | 6/12 |



condicionada a la presentación por dicha empresa de la nueva Propuesta de ejecución del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**, para el periodo prorrogado, ajustada a las Tarifas Oficiales vigentes en el momento inmediatamente anterior a la finalización del periodo de vigencia inicial del encargo, aprobadas por el Órgano competente, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la fiscalización favorable de la Intervención General del Cabildo de Gran Canaria.

OCTAVO. - La dirección y supervisión de los trabajos encargados se realizará por el/la Técnico del Servicio de Medio Ambiente que a tal efecto se designe como responsable del servicio, al que corresponderá supervisar la ejecución de los trabajos y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano encomendante le atribuya.

Así mismo, la empresa adjudicataria comunicará por escrito, el nombramiento de un Coordinador Técnico con el fin de informar del desarrollo de los trabajos, de recibir las instrucciones oportunas por parte del Servicio Técnico de Medio Ambiente, o de resolver aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo de la ejecución del servicio.

Para el buen desarrollo de los trabajos, a instancia del Responsable del Servicio, periódicamente se realizarán reuniones de coordinación.

NOVENO. – La facturación de los servicios prestados por la empresa *encargada* se hará con carácter mensual.

El pago de los servicios se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a partir de la fecha de aprobación de las certificaciones de servicios realizadas por el/la Técnico Responsable del encargo, comprensivas de los servicios realizados en cada periodo, debiéndose a tal fin aportar por la empresa *GESPLAN*, la correspondiente factura acompañada de la Relación Valorada de los servicios realizados en cada periodo, y de la *Memoria* de las actuaciones realizadas en el periodo de facturación, debiendo contar dichos documentos con el Vº Bº del Técnico/a Responsable del servicio objeto de encargo, antes de proceder a su abono.

Así mismo, la empresa adjudicataria del encargo será responsable, en caso de subcontratación, de que las personas físicas o jurídicas con las que haya subcontratado parte del objeto del encargo, se encuentran igualmente al corriente de sus deudas con la Seguridad Social, anexando el correspondiente certificado que así lo acredite.

Igualmente, la empresa adjudicataria del encargo autoriza que la Corporación Insular pueda consultar la situación, a una fecha determinada, de los trabajadores de la empresa encargada o subcontratada, en su caso.

DÉCIMO.– Además de las que se recogen expresamente en el presente Decreto de encargo; en la Propuesta de ejecución del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**, redactada con fecha 18 de junio de 2024 por la empresa pública *GESPLAN*, y en las instrucciones que la Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria disponga, se establecen las siguientes **CONDICIONES** para la ejecución de los trabajos:

- Las actuaciones objeto de encargo las podrá realizar *GESPLAN* directamente con sus propios medios materiales y humanos o mediante contratación con terceros. El

| | | | |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 9haoIQbsBKh+S0TQpqvE/Q== | Fecha | 30/07/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9haoIQbsBKh+S0TQpqvE/Q= | Página | 7/12 |



importe de las prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo.

Los contratos que deba celebrar la empresa pública para la realización de las prestaciones objeto del presente encargo, quedarán sometidos a la LCSP, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, quedando sometidos en todo caso, al Título I del Libro Tercero de la LCSP.

- La empresa pública deberá cumplir toda la normativa que resulte de aplicación en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como la normativa sobre contratación del Sector Público que le sea aplicable; sobre seguridad y salud en el trabajo, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respetándose así mismo, las instrucciones y especificaciones técnicas aprobadas por el Cabildo de Gran Canaria para la prevención de riesgos laborales que sean de aplicación.
- El tipo de vínculo que relacione a *GESPLAN* con el personal de que disponga para la ejecución de los trabajos derivados del presente encargo, será decidido libremente por la misma. En cualquier caso, *GESPLAN* tendrá a todos los efectos, la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto de éste los poderes de dirección, control y disciplinario, y quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. En ningún caso, el presente encargo, implicará la existencia de nexo jurídico alguno entre el mencionado personal al servicio de *GESPLAN* y el Cabildo de Gran Canaria, por lo que no se producirá al finalizar la vigencia de la misma una subrogación empresarial del Cabildo de Gran Canaria, en los términos previstos en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y legislación complementaria.
- Salvo disposición expresa en contrario por parte de la Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria, la empresa pública deberá gestionar completamente el encargo en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices generales marcadas por Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento, y con los medios propios o cedidos por esta Administración.

La empresa pública será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

La documentación y trabajos técnicos que la Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria pueda entregar a la empresa pública para la ejecución del encargo, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en el mismo, quedando expresamente prohibida su difusión o utilización para otros fines sin la expresa autorización de la Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria.

| | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 9haoIQbsBKh+S0TQpqvE/Q== | Fecha | 30/07/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9haoIQbsBKh+S0TQpqvE/Q= | Página | 8/12 |



- En el caso de que se produzca la contratación de medios personales para la ejecución de los trabajos encargados, deberán cumplirse especialmente las siguientes condiciones:
 - En cualquier caso, la empresa pública tendrá a todos los efectos la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto de éste los poderes de: Dirección, control y disciplinario, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la empresa pública adjudicataria del encargo y el Cabildo de Gran Canaria, ya que el primero no puede recibir órdenes directamente de este último. Las órdenes deben comunicarse al Coordinador del encargo o persona de la empresa adjudicataria del encargo que se designe, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal adscrito al encargo.
 - En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo Gran Canaria y el de la empresa pública adjudicataria del encargo, por lo que no es posible que uno sustituya al otro.
 - La empresa pública deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios o cedidos necesarios para ejecutar las prestaciones objeto de encargo, y por tal motivo, no se pondrá a disposición del personal de dicha empresa ninguno de los siguientes medios: Dirección postal en las dependencias del Cabildo de Gran Canaria; cuenta de usuario o creo electrónico bajo el dominio de la Corporación Insular; teléfono; curso incluidos en el Plan de Formación ni ayudas para participar en actividades formativas; medios materiales tales como mesas, equipos informáticos, vehículos, maquinaria, herramientas (salvo casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas); un espacio propio en alguno de los centros de trabajo del Cabildo de Gran Canaria, etc.
 - El Cabildo Gran Canaria no indicará a la empresa pública quienes son las personas a contratar para el desarrollo del encargo, sino que será esta última la que seleccione al personal que adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa aplicable.
- Sobre la protección de datos de la información generada durante la prestación del Servicio:
 - En la ejecución del servicio, las partes cumplirán el ordenamiento jurídico aplicable en materia de protección de datos, y adecuarán sus actuaciones a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Así mismo, el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal objeto del servicio, así como los datos que se pudieran recabar por la prestación del servicio será responsabilidad de cada una de las entidades

| | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 9haoIQbsBKh+S0TQpqvE/Q== | Fecha | 30/07/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9haoIQbsBKh+S0TQpqvE/Q= | Página | 9/12 |



intervinientes. Dichos datos serán utilizados por cada entidad (Cabildo de Gran Canaria y adjudicataria) con la finalidad de ejecutar adecuadamente el mismo y se conservarán hasta que el afectado ejerza su derecho de cancelación salvo disposición legal que lo impida.

Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o sean necesarios para la prestación del servicio. Así mismo, cada interesado ha de quedar informado de que tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos, cancelarlos, oponerse a su tratamiento, limitarlos, solicitar su portabilidad o reclamar ante la autoridad de control, en los términos y con las limitaciones establecidas en la actual normativa de Protección de Datos de Carácter Personal ante cada uno de los responsables.

➤ Sobre la confidencialidad de la información generada durante la prestación del Servicio:

- La empresa adjudicataria y, por tanto, el personal a su cargo, está obligada a guardar la más absoluta confidencialidad sobre cualquier dato o información que obtenga en el desarrollo de su actividad durante la ejecución del Servicio.

La empresa adjudicataria se compromete a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, advirtiendo de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación con ella, pueda o deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de las obligaciones del encargo.

La información no podrá ser reproducida por ningún medio ni en ningún formato, así mismo, no se podrá manejar, usar, explotar, hacer pública o divulgar a terceros, a ninguna persona o entidad por ningún motivo, salvo que sea expresamente autorizado por escrito por el/la Responsable Técnico/a del encargo designado/a por la Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria.

La divulgación o el uso de la información generada en el desarrollo del servicio por parte de la empresa adjudicataria, y, por ende, de su personal a cargo, asociados y cualquier persona que, por su relación con ella, pueda o deba tener acceso a dicha información, será causa de resolución del encargo.

DÉCIMO PRIMERO. – Así mismo, la realización de este encargo se supedita al cumplimiento de las Cláusulas modelos establecidas en las **INSTRUCCIONES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS EXTERNOS CONTRATADOS POR EL CABILDO DE GRAN CANARIA**, aprobadas por Decreto Presidencial nº 1/16, de 17 de mayo de 2016:

- En relación con el responsable de la ejecución del encargo designado por la empresa adjudicataria del encargo: La empresa pública deberá designar un Coordinador técnico o responsable de la ejecución del encargo, integrado en su propia plantilla, con el fin de informar, a petición del Servicio de Medio Ambiente, acerca del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir las instrucciones oportunas por parte del Servicio de Medio Ambiente, o de resolver las dudas o problemas que puedan plantearse a lo largo de la ejecución de los trabajos.

| | | | |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 9haoIQbsBKh+S0TQpqvE/Q= | Fecha | 30/07/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9haoIQbsBKh+S0TQpqvE/Q= | Página | 10/12 |



- En relación con las obligaciones de la empresa adjudicataria del encargo:
- Corresponde exclusivamente al Medio Propio Personificado la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad encomendante del cumplimiento de aquellos requisitos.
 - La empresa adjudicataria del encargo asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de los trabajos, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
 - La empresa adjudicataria del encargo velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de los trabajos encargados desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto de encargo.
 - En el caso de que la empresa adjudicataria del encargo incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el Cabildo de Gran Canaria resulte sancionado o condenado, la empresa adjudicataria del encargo deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal, mediante el eventual ejercicio de las acciones legales oportunas.

Así mismo, se pone en su conocimiento que contra tal Decreto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, por parte de quien ostente la necesaria legitimación activa, y en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Administrativo sobre Contratos Públicos del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, haciéndosele saber que dicho plazo comenzará a computarse desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado el Encargo en el perfil de contratante, todo ello según lo prevenido en los artículos 50.1 f), 51 y 63.6 de la LCSP, así como en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar, además, que contra el mismo no cabe la interposición de recursos administrativos ordinarios.

En caso de no desear hacer uso de dicha potestad y, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses, plazo que se contará, igualmente, desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado el Encargo en el perfil de contratante.

Tal como dispone el artículo 20, apartado c), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, que se cita de manera textual, se le hace saber también que *“No pueden interponer recurso contencioso-administrativo contra la actividad de*

| | | | |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 9haoIQbsBKh+S0TQpqvE/Q== | Fecha | 30/07/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9haoIQbsBKh+S0TQpqvE/Q= | Página | 11/12 |





una Administración pública: Las Entidades de Derecho público que sean dependientes o estén vinculadas al Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, respecto de la actividad de la Administración de la que dependan. Se exceptúan aquellos a los que por Ley se haya dotado de un estatuto específico de autonomía respecto de dicha Administración”.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de firma electrónica.

**EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,
P.D. LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO,**
(Decreto nº 30/2023, de 28/06/2023)
(Fecha y firma electrónica)
Angelina Suárez Suárez

| | | | |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 9haoIQbsBKh+S0TQpqvE/Q== | Fecha | 30/07/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/9haoIQbsBKh+S0TQpqvE/Q= | Página | 12/12 |





SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, CLIMA, ENERGÍA Y CONOCIMIENTO. -

INFORME TÉCNICO DE NECESIDAD DE ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA: GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN, S.A.), EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE ACCIONES PREVISTAS EN LOS PLANES DE RECUPERACIÓN Y SEGUIMIENTOS DE LAS ESPECIES AMENAZADAS EN LA ISLA DE GRAN CANARIA, 2024-2026.

1.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD. COMPETENCIA.

La realización del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 2 años**, se justifica por la necesidad de cumplir con lo dictado en la normativa vigente en materia de evaluación periódica y estrategias de conservación de especies incluidas en los catálogos de especies amenazadas en la categoría “en peligro de extinción”, y bajo el amparo de las competencias adquiridas por el Cabildo de Gran Canaria dentro de su ámbito territorial, en materia de **conservación, protección y mejora de la flora y fauna, así como de conservación, preservación y mejora de los hábitats naturales**, que se contempla en el artículo 3.1 del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del Medio Ambiente y la gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos.

Por su parte, la **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad**, dentro de su artículo 5 establece como **Deberes de los poderes públicos**, que “*las Administraciones Públicas, en su respectivo ámbito competencial, velarán por la conservación y la utilización racional del patrimonio natural en todo el territorio nacional (...), teniendo en cuenta especialmente los tipos de hábitats naturales y las especies silvestres en régimen de protección especial*”. Es en dicha Ley, a través de su artículo 54, en el que instaura la garantía de conservación de especies autóctonas silvestres, y en su artículo 58, en el que establece regímenes específicos de protección mediante diferentes categorías de amenaza contempladas en el **Catálogo de Especies Amenazadas**.

Posteriormente, el **Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas**, sirve de instrumento planificador para, por un lado, desarrollar una **evaluación periódica del estado de conservación** de las especies incluidas en los instrumentos a los que se refiere el Real Decreto, y por otro, establecer los **regímenes específicos de protección y estrategias de conservación para las especies amenazadas**. En particular, instaura que para el caso de especies incluidas en la categoría ‘en peligro de extinción’, la evaluación debe realizarse como máximo cada tres años (**artículo 9.4**), y la estrategia de conservación se constituye como criterios orientadores o directrices de los Planes de Recuperación (**artículo 11.1**).

En la misma línea, en el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma se crea la **Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas** (en adelante CCEP), figurando en su **Anexo I** las especies amenazadas o poblaciones, con presencia significativa en Canarias cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando, incluyéndose en este anexo las especies catalogadas como ‘en peligro de extinción’.

En base al **artículo 6, apartado k)** del citado **Decreto 111/2002, de 9 de agosto**, la elaboración, tramitación y aprobación de los planes de recuperación de especies incluidas en la categoría ‘en peligro de extinción’, está reservada a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de

| | | | |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | FJnme jNOAA+WzBB8ILmaTg== | Fecha | 21/06/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Juli Caujape Castells - Director/a Jardín Botánico Viera y Clavijo Inmaculada Guillerms Vazquez Isabel Saro Hernandez | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FJnme jNOAA+WzBB8ILmaTg= | Página | 1/13 |



Canarias. Es por ello que la **Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias**, ha ido publicando mediante Decretos los Planes de Recuperación de diferentes especies vegetales endémicas de Gran Canaria catalogadas como 'en peligro de extinción', para reducir la situación de riesgo que presentan en el medio natural las especies. De igual forma, corresponde a los Cabildos Insulares la responsabilidad de su ejecución, en el marco de su competencia general para la conservación, protección y mejora de la flora y fauna dentro del territorio insular, así como la conservación, preservación y mejora de los hábitats naturales, que se contempla en el **artículo 3.1** de dicha norma y en el **artículo 6.2, apartado m)** de la **Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares**.

En la actualidad, se encuentran dos Planes de Recuperación en su periodo de vigencia, publicados mediante el **Decreto 118/2020 de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Recuperación para la magarza de Guayedra (*Gonospermum oshanahanii*)**, y el **Decreto 119/2020, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Recuperación para la salviblanca de Amagro (*Sideritis amagro*)**.

Ambas especies se encuentran en un estado de conservación bastante preocupante, lo que ha motivado su inclusión en el Catálogo Canario de Especies Protegidas, en virtud de la Ley 4/2010, de 4 de junio, en la categoría "en peligro de extinción", en la Lista Roja 2008 de la Flora Vasculosa Española (Moreno 2008), y en la categoría "en peligro crítico de extinción", según criterios de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Asimismo, también figuran en la **Estrategia de conservación y de lucha contra amenazas de plantas protegidas en ambientes rupícolas, aprobada por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente con fecha 26 de julio de 2018** (*G. oshanahanii* figura en el Anexo 1 y *S. amagro* en el Anexo 2). Esta estrategia ofrece los criterios orientadores para la elaboración de los Planes de Recuperación de las especies de ambientes rupícolas.

Por otro lado, en el marco de la normativa expuesta, hay varios Planes de Recuperación para especies vegetales amenazadas y endémicas de Gran Canaria que fueron publicados, pero actualmente ya no están vigentes, aunque las especies catalogadas 'en peligro de extinción' que fundamentan dichos Planes deben seguir siendo objeto de seguimientos para evaluar el estado de conservación de sus poblaciones, de acuerdo al **Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero** y a la **Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas (CCEP)**. Hasta el momento, se publicaron los Planes de Recuperación para 9 especies endémicas con distribución exclusiva a la isla de Gran Canaria: *Isoplexis chalcantha*, *Sideritis discolor* y *Pericallis appendiculata* var. *preauxiana* (Decreto 17/2015, de 26 de febrero); *Helianthemum bystropogophyllum* y *Helianthemum inaguae* (Decreto 330/2011, de 22 de diciembre); *Pericallis hadrosoma* (Decreto 329/2011, de 22 de diciembre); *Solanum vespertilio* subsp. *doramae* (Decreto 28/2009, de 17 de marzo); *Lotus kunkelii* (Decreto 7/2009, de 27 de enero); y *Thesium canariensis* (Decreto 2/2009, de 20 de enero).

Así mismo, para el resto de especies amenazadas con la categoría 'en peligro de extinción' en el CCEP que poseen una distribución endémica en la isla de Gran Canaria y que aún no tienen Plan de Recuperación publicado, también se debe realizar un seguimiento regular del estado de conservación de sus poblaciones para contar con la información pertinente que ayude a establecer las pautas oportunas que configuren la estrategia de conservación. En esta última situación se encuentran especies como *Dracaena tamaranae*, *Onopordum carduelium*, *Globularia ascanii*, *Solanum lidii*, o *Bencomia brachystachya*, entre otras.

Por tanto, la realización del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**, también supone una oportunidad para realizar los seguimientos poblacionales de todas aquellas especies 'en peligro de extinción' cuyas poblaciones no han sido evaluadas en los últimos 3 años, o no serán objeto de seguimiento próximamente, por ningún organismo con competencias en

| | | | |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | FJnme jNOAA+WzBB8ILmaTg== | Fecha | 21/06/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Juli Caujape Castells - Director/a Jardín Botánico Viera y Clavijo Inmaculada Guillerme Vazquez Isabel Saro Hernandez | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FJnme jNOAA+WzBB8ILmaTg= | Página | 2/13 |





materia de conservación de la biodiversidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias ni del Cabildo de Gran Canaria. El conocimiento generado durante el monitoreo de estas especies será la base para definir nuevas directrices y actuaciones que sean coherentes con su estado actual de conservación.

En definitiva, la realización del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**, incluye diversas actuaciones contempladas en los Planes de Recuperación vigentes de *G. oshanahanii* y *S. amagroi*, así como seguimientos poblacionales y medidas de conservación puntuales para otras especies catalogadas como 'en peligro de extinción', que se desarrollarán durante el periodo de ejecución inicial del Servicio, así como durante sus posibles prórrogas, seleccionando las especies en función del estado de conservación observado y antigüedad del último seguimiento realizado. El eje de actuación se centra en la mejora de la situación de estas especies amenazadas, a través de objetivos dirigidos a aumentar el número de efectivos de sus poblaciones, controlar las amenazas que inciden sobre dichas especies, garantizar su conservación *ex situ*, regular los usos existentes en las áreas críticas y promover una mayor concienciación del valor de la biodiversidad.

2.- CARACTERÍSTICAS CONCRETAS DE LA PRESTACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL SERVICIO.

La realización del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**, debe centrarse principalmente, y con diferente nivel de intensidad o dedicación, en los siguientes objetivos generales y tareas específicas:

A. Objetivo 1. Incrementar los tamaños poblacionales de varios endemismos amenazados de Gran Canaria, hasta unos niveles que aseguren a medio plazo su conservación, mediante el reforzamiento de los núcleos poblacionales actuales e incremento del banco de semillas del suelo, y establecimientos de nuevos núcleos que contribuya a la estabilidad de las poblaciones.

Comprende las siguientes acciones:

Acción 1.1. Recolectar semillas de al menos el 70% de los ejemplares de las poblaciones de los endemismos de Gran Canaria que se encuentran catalogados 'en peligro de extinción', sin que suponga una presión sobre los individuos que muestran frutos en un año determinado. La colecta será tanto destinada a producir planta viva para las repoblaciones y reforzamientos naturales de *Gonospermum oshanahanii* y *Sideritis amagroi*, como para crear sus respectivos bancos de germoplasma. Asimismo, en función de las condiciones ambientales y reproductivas anuales, se irán seleccionando el resto de especies mencionadas en el apartado 1 del presente documento, para la colecta de sus semillas.

Acción 1.2. Establecer nuevos núcleos como huertos semilleros en zonas accesibles en el entorno de las poblaciones naturales de *Gonospermum oshanahanii* y *Sideritis amagroi*, que estén bajo supervisión regular, donde se promuevan las condiciones adecuadas para obtener con garantías germoplasma de reproducción controlada con la que maximizar la variabilidad genética y la adaptabilidad ambiental del material a emplear en las tareas de reforzamiento.

Acción 1.3. Realizar reforzamientos para aumentar el tamaño poblacional de ambas especies, en las épocas adecuadas para garantizar la supervivencia de las plantas.

Acción 1.4. Reforzar el banco de semillas del suelo en las poblaciones naturales de *S. amagroi* y *G. oshanahanii*.

| | | | |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | FJnme jNOAA+WzBB8ILmaTg== | Fecha | 21/06/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Juli Caujape Castells - Director/a Jardín Botánico Viera y Clavijo Inmaculada Guillerme Vazquez Isabel Saro Hernandez | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FJnme jNOAA+WzBB8ILmaTg= | Página | 3/13 |



B. Objetivo 2. Evaluación y seguimiento del estado de conservación actual de las poblaciones de los endemismos amenazados de Gran Canaria y control de sus factores de amenaza.

Comprende las siguientes acciones:

Acción 2.1. Revisión, reparación o instalación, según sea el caso, de vallados que impidan el acceso de herbívoros a los nuevos núcleos o poblaciones naturales.

Acción 2.2. Habilitación o reparación de caminos de acceso a las poblaciones.

Acción 2.3. Realizar un seguimiento continuo de cada uno de los núcleos poblacionales de *S. amagroii* y *G. oshanahanii* con el fin de valorar la efectividad de las medidas adoptadas, en el que se evalúe el estado de conservación de las mismas, se analice la dinámica poblacional y se realice informes que permitan valorar la afección de los factores de amenaza. Asimismo, en función de las condiciones ambientales y reproductivas anuales, se irán seleccionando el resto de especies mencionadas en el apartado 1 del presente documento, para realizar una actualización del estado de conservación.

C. Objetivo 3. Promover campañas de concienciación y divulgación sobre el valor intrínseco a la flora amenazada de Gran Canaria y la amenaza que supone su estado de conservación actual para su supervivencia a largo plazo.

Comprende las siguientes acciones:

Acción 3.1. Revisión, reparación, creación e instalación de señalética informativa en los núcleos que han sido objeto de reforzamientos poblacionales de especies amenazadas.

Acción 3.2. Realizar jornadas y creación de contenidos para la divulgación: vídeos, cartelería, mesas interpretativas, etc., así como su distribución, montaje o instalación, en caso de que sea necesario.

2.1 Plazo de ejecución del Servicio. Planificación y seguimiento de los trabajos:

El plazo de realización del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**, será de 24 meses, y se extenderá *previsiblemente* desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2026, pudiendo prorrogarse por otro periodo de dos años, antes del vencimiento del periodo de vigencia inicial, si se continúan cumpliendo los objetivos programados en el marco de los Planes de Recuperación y el desarrollo preceptivo de los mismos, según la normativa específica de que resulta de aplicación.

La planificación de los trabajos se realizará de acuerdo con las directrices suministradas por los Técnicos del Jardín Botánico "Viera y Clavijo" y el Servicio Técnico de Medio Ambiente, a través de un plan detallado de los trabajos a realizar. El plan de trabajo será establecido de forma **mensual** de acuerdo con su periodicidad.

La empresa adjudicataria del servicio deberá elaborar mediante un programa informático de gestión, un plan de seguimiento diario conforme a la planificación vigente de todo el personal, vehículos y medios mecánicos con determinación de su situación y cometidos concretos. A través del programa informático de gestión de la empresa se elaborará diariamente un parte organizado por servicios que cubrirá un periodo de veinticuatro horas (24) conforme a la planificación vigente de todo el personal. Este parte se realizará con el fin de facilitar la realización de las comprobaciones oportunas a día vencido. Se solicita que se realice la comprobación de los trabajos ejecutados debidamente detallados y documentados, identificando cada sitio concreto de actuación y las posibles causas de divergencia en el caso de que se produjeran.

| | | | |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | FJnme jNOAA+WzBB8ILmaTg== | Fecha | 21/06/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Juli Caujape Castells - Director/a Jardín Botánico Viera y Clavijo Inmaculada Guillerme Vazquez Isabel Saro Hernandez | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FJnme jNOAA+WzBB8ILmaTg= | Página | 4/13 |





2.2 Medios personales requeridos para la prestación del servicio:

Para el buen desarrollo de los trabajos que comprende la realización del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**, la empresa adjudicataria deberá adscribir y ofertar al menos, los siguientes perfiles profesionales:

- Un/una Técnico/a Superior Coordinador/a del Servicio, con amplios conocimientos en biología de la conservación de especies vegetales y prevención de riesgos laborales, con dotes de liderazgo y capacidad de trabajo en equipo.
- Un/una Técnico/a de Ayuda a la Producción que realizarán funciones de organización y coordinación de los diferentes procesos y actividades que comprende el servicio.
- Al menos un/una Operario/a de medio ambiente para el desarrollo de las actividades de plantación y habilitación de las poblaciones y núcleos objeto de las actuaciones para la recuperación de estas especies.

2.3 Presupuesto:

El presupuesto máximo disponible para la realización del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**, se estima en la cantidad de 111.569 euros, en lo que respecta a la anualidad 2024, habiéndose consignado *Crédito Presupuestario* adecuado y suficiente en el Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2024 (Consejería de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento).

El presupuesto de las siguientes anualidades se establecerá por la empresa que resulte adjudicataria, en la Propuesta Técnica y Económica de ejecución del servicio, y se irá consignando, en caso de aceptación por el Servicio Técnico de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, en los respectivos presupuestos futuros.

La elaboración del presupuesto deberá hacerse **por unidades de ejecución de servicio**, incluyendo **entregables**, si los hubiere, e ir acompañado de los precios descompuestos correspondientes que justifiquen el coste. Además, se deberá **desglosar el presupuesto por anualidades** en función de la fecha estimada de inicio de ejecución de la prestación.

El servicio **se facturará mensualmente y a mes vencido**, procediéndose a su abono previo informe favorable realizado por las Técnicas Responsables del servicio.

3.- POSIBILIDADES DE ACTUACIÓN.

Con la realización del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**, se pretende cumplir con lo establecido en la normativa y competencias adquiridas por el Cabildo de Gran Canaria en materia de conservación de la biodiversidad amenazada.

La Consejería de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria desarrolla a través del Jardín Botánico, Unidad Asociada de I+D+i al CSIC, una parte considerable de sus misiones de conservación de la biodiversidad y ecosistemas de las Islas Canarias y en concreto de la isla de Gran Canaria. Además, tal ejecución es necesaria a fin de asegurar el estado óptimo de conservación de las especies de flora endémica de Gran Canaria que se encuentra catalogada como 'en peligro de extinción'. Tales misiones se plantean como una tarea indispensable para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y, por consiguiente, en

| | | | |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | FJnme jNOAA+WzBB8ILmaTg== | Fecha | 21/06/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Juli Caujape Castells - Director/a Jardín Botánico Viera y Clavijo Inmaculada Guillerme Vazquez Isabel Saro Hernandez | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FJnme jNOAA+WzBB8ILmaTg= | Página | 5/13 |



cumplimiento de la Agenda 2030, especialmente dentro del objetivo 15^o, relacionado con mantener la diversidad biológica mediante la conservación, la protección y la restauración de las especies y los ecosistemas terrestres -Objetivo 15^o-, mediante su investigación, protección y restablecimiento.

En la actualidad ni el Servicio Técnico de Medio Ambiente ni el Servicio del Jardín Botánico “Viera y Clavijo” – Unidad Asociada de I+D+I al CSIC, cuentan con personal suficiente, ni con la cualificación requerida para la realización de parte de los trabajos que están entre los objetivos de los Planes de Recuperación aprobados para las especies *Sideritis amagroii* y *Gonospermum oshanahanii* en la isla de Gran Canaria. Tampoco se dispone de los medios materiales, ni de los medios técnicos precisos para la ejecución de algunos de los trabajos plasmados en dichos Planes o para el seguimiento de especies amenazadas.

En consecuencia, dada la imposibilidad de asumir con los recursos humanos, técnicos y materiales propios de la Consejería de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria, los trabajos que comprende la realización del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**, resulta necesario y apropiado, contar con medios materiales, técnicos y humanos especializados que posibiliten su ejecución, mediante contratación o encargo a Medio Propio Personificado, en óptimas condiciones.

No obstante, el personal del Servicio Técnico de Medio Ambiente prestará colaboración directa para las tareas relativas a la gestión territorial de los núcleos poblacionales y áreas críticas y, el Departamento de Banco de Datos y Especies Amenazadas perteneciente al Servicio del Jardín Botánico “Viera y Clavijo” - Unidad Asociada de I+D+I al CSIC, serán responsables del cultivo en vivero de las plantas, así como de la conservación y mantenimiento de los bancos de germoplasma creados para dichas especies.

A tal efecto, y al objeto de dar debida respuesta a las necesidades planteadas, desde el Servicio Técnico de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria se ha contactado con el Área de Medio Ambiente e Infraestructuras de la empresa pública: **GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)**, que en la actualidad ostenta la condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), para exponer la necesidad de acometer la ejecución del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**, de conformidad con las directrices recogidas en el Informe Técnico de *Solicitud de Propuesta Técnica y Económica* para la realización del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**, redactado por el Servicio Técnico de Medio Ambiente con fecha 29 de abril de 2024 y remitido a dicha empresa pública.

4.- PROPUESTA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO OFERTADA POR LA EMPRESA PÚBLICA GESPLAN.

Con fecha 18 de junio de 2024, la empresa pública GESPLAN ha remitido la Propuesta de ejecución del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**, que incluye la valoración económica del mismo conforme a las Tarifas Oficiales vigentes de GESPLAN, la cual determina un presupuesto total de ejecución por administración de 552.490,94 euros.

Analizada la Propuesta recibida de la empresa pública GESPLAN, a petición del Servicio Técnico

| | | | |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | FJnme jNOAA+WzBB8ILmaTg== | Fecha | 21/06/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Juli Caujape Castells - Director/a Jardín Botánico Viera y Clavijo Inmaculada Guillerms Vazquez Isabel Saro Hernandez | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FJnme jNOAA+WzBB8ILmaTg= | Página | 6/13 |





de Medio Ambiente, para la ejecución del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**, se considera adecuada tanto técnica como económicamente, por lo que se presta la conformidad a la misma.

5.- JUSTIFICACIÓN DEL ENCARGO.

Como se ha indicado, con la realización del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**, se pretende cumplir con lo establecido en la normativa y competencias adquiridas por el Cabildo de Gran Canaria en materia de conservación de la biodiversidad amenazada.

La Consejería de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria desarrolla a través del Jardín Botánico, Unidad Asociada de I+D+i al CSIC, una parte considerable de sus misiones de conservación de la biodiversidad y ecosistemas de las Islas Canarias y en concreto de la isla de Gran Canaria. Además, tal ejecución es necesaria a fin de asegurar el estado óptimo de conservación de las especies de flora endémica de Gran Canaria que se encuentra catalogada como 'en peligro de extinción'. Tales misiones se plantean como una tarea indispensable para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y, por consiguiente, en cumplimiento de la Agenda 2030, especialmente dentro del objetivo 15º, relacionado con mantener la diversidad biológica mediante la conservación, la protección y la restauración de las especies y los ecosistemas terrestres -Objetivo 15º-, mediante su investigación, protección y restablecimiento.

En la actualidad ni el Servicio Técnico de Medio Ambiente ni el Servicio del Jardín Botánico "Viera y Clavijo" – Unidad Asociada de I+D+i al CSIC, cuentan con personal suficiente, ni con la cualificación requerida para la realización de parte de los trabajos que están entre los objetivos de los Planes de Recuperación aprobados para las especies *Sideritis amagroii* y *Gonospermum oshanahanii* en la isla de Gran Canaria. Tampoco se dispone de los medios materiales, ni de los medios técnicos precisos para la ejecución de algunos de los trabajos plasmados en dichos Planes o para el seguimiento de especies amenazadas.

En consecuencia, dada la imposibilidad de asumir con los recursos humanos, técnicos y materiales propios de la Consejería de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria, los trabajos que comprende la realización del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**, resulta necesario y apropiado, contar con medios materiales, técnicos y humanos especializados que posibiliten su ejecución, mediante contratación o encargo a Medio Propio Personificado, en óptimas condiciones.

Por tanto, tal y como se ha indicado en el Apartado 3 de este Informe, dada la inexistencia actual de medios propios en la Consejería de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria para la ejecución de los trabajos que comprende este Servicio, resulta necesario contar con los medios humanos, materiales y técnicos que posibiliten la prestación del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**; en consecuencia, se precisa su contratación o encargo a Medio Propio Personificado.

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias; la Ley 8/2015, de 1 de abril, de los Cabildos Insulares, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establecen el principio de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas en su actuación o relación con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas.

| | | | |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | FJnme jNOAA+WzBB8ILmaTg== | Fecha | 21/06/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Juli Caujape Castells - Director/a Jardín Botánico Viera y Clavijo Inmaculada Guillerme Vazquez Isabel Saro Hernandez | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FJnme jNOAA+WzBB8ILmaTg= | Página | 7/13 |





En el marco de este principio, una de las posibilidades es la realización de un encargo a la empresa pública *GESPLAN*, en su condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la vigente LCSP.

La justificación del encargo como forma de ejecución del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**, se fundamenta en la especialización de los trabajos a acometer, dada la naturaleza y complejidad que revisten las actuaciones a realizar, que exigen disponer de un amplio equipo multidisciplinar con capacidad suficiente y contrastada en la ejecución de actuaciones como las que comprende este servicio, que difícilmente se podrán ejecutar con la contratación de una empresa especializada en el sector, puesto que requiere de perfiles técnicos propios de una entidad que además de llevar a cabo las labores de ejecución de los trabajos, realice labores de gestión, como es el caso de la empresa pública *GESPLAN*, que ha venido realizando trabajos similares para el Área de Medio Ambiente de esta Corporación y de otras Administraciones Públicas durante los últimos años, aportando personal de acreditada cualificación y conocimiento del territorio, lo que ha repercutido positivamente en la calidad de los resultados.

Los servicios técnicos de la empresa pública *GESPLAN* reúnen los requisitos de aptitud e idoneidad necesarios para la ejecución de los trabajos relacionados que comprende este servicio. En este sentido se hace necesario contar con personal experimentado y capacitado para el desarrollo de las tareas a ejecutar.

Considerando que, dada la escasez en el mercado de empresas especializadas en este sector, la prestación de los servicios requeridos no puede ser provista en el mercado en mejores condiciones de calidad y precio, y teniendo en cuenta así mismo, que existe la necesidad de agilizar la ejecución material de las actuaciones,

Resultando que la empresa pública *GESPLAN*, por su implantación provincial, agilidad y disponibilidad de personal, tiene capacidad para dar respuesta muy rápida a cualesquiera de las incidencias que requieran de actuaciones inmediatas. Dispone de equipos técnicos operativos con dilatada experiencia en la gestión de trabajos como los que se precisa acometer, que viene desarrollando para los diversos Organismos de Canarias desde hace muchos años.

Cuenta con un organigrama formado por áreas de “producción” y áreas de “servicios”. Las áreas de “producción” son: Medio Ambiente y Cambio Climático, Planificación Territorial, Infraestructuras y Desarrollo de Proyectos. Las áreas de “servicios” son: Jurídico-Administrativo, Económico-Financiero, Gestión y Desarrollo, Prevención de Riesgos Laborales y el de Recursos Humanos. Cuenta también con el departamento de Desarrollo Exterior; en definitiva, *GESPLAN* es una poderosa y eficaz organización empresarial, que le permite llevar a cabo cualquier trabajo que le sea encomendado por las Administraciones de la que es Medio Propio instrumental y que forme parte de su objeto social.

Así mismo, *GESPLAN* dispone de las siguientes certificaciones: ISO 14001 Gestión Medioambiental; ISO 9001 Gestión de Calidad y ISO 45001 Gestión de Salud y Seguridad Laboral. Esto supone que los trabajos desarrollados por la empresa cumplen con los exhaustivos controles adecuados de dichas normativas, realizándose auditorías ambientales, de calidad y de prevención de riesgos laborales de forma continua, por personal propio de la empresa, así como auditorías de mantenimiento de las certificaciones cada dos años.

Así pues, la empresa pública *GESPLAN* puede abordar de manera inmediata los trabajos requeridos, ya que dispone de personal que conoce a la perfección los procesos, procedimientos, normativa y actuaciones precisos para prestar y coordinar el Servicio solicitado. El recurso a cualquier adjudicatario externo obligaría al Cabildo de Gran Canaria a transigir con períodos de aprendizaje y capacitación más o menos prolongados, lo que complicaría la rápida puesta en

| | | | |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | FJnme jNOAA+WzBB8ILmaTg== | Fecha | 21/06/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Juli Caujape Castells - Director/a Jardín Botánico Viera y Clavijo Inmaculada Guillerme Vazquez Isabel Saro Hernandez | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FJnme jNOAA+WzBB8ILmaTg= | Página | 8/13 |





marcha del Servicio.

En apoyo de lo anterior, como ya se ha dicho, la empresa pública *GESPLAN* viene realizando actuaciones similares con la Consejería de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria, habiendo desempeñado satisfactoriamente las tareas encargadas, por lo que también desde el punto de vista de las actuaciones concretas a poner en práctica su superior experiencia y su conocimiento de los antecedentes específicos y problemas registrados, resultan incuestionables.

Por tanto, es indudable que el recurso al encargo facilita la reducción de la carga burocrática y la celeridad en su formalización, lo que implica una rápida puesta en marcha de la ejecución de las prestaciones demandadas. En este sentido, se considera que el ahorro previsto de plazos es fundamental para lograr una óptima ejecución de los servicios. Así mismo, el encargo implica frente a la contratación, una mayor capacidad de control de la ejecución de las prestaciones por la Administración Insular al existir una relación de jerarquía con el Medio Propio.

Los trabajos objeto de encargo serán desarrollados por la empresa pública *GESPLAN* con un equipo técnico especializado en materia de conservación de la biodiversidad amenazada, con una dilatada experiencia en el sector; así mismo, cuenta con los medios materiales adecuados y suficientes para la realización de los servicios.

Además, la empresa pública *GESPLAN* garantiza unas adecuadas coberturas de la responsabilidad civil general, patronal y profesional, entre otras, en todos los trabajos en los que interviene, merced a un completo sistema de pólizas de seguros que difícilmente pueda igualar cualquier otra empresa. Estas coberturas amparan también a los profesionales de la Administración que tengan relación con el encargo.

Considerando que la retribución al Medio Propio se fija con precisión, en base a las Tarifas previamente aprobadas por la Entidad de la que depende, y que éstas representan adecuadamente el valor de las prestaciones demandadas, recogiendo los costes de un operador eficiente en el mercado.

En este sentido, se indica que el coste de ejecución del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**, se establece por el Medio Propio con precisión mediante la aplicación de las Tarifas de *GESPLAN* vigentes, aprobadas mediante Orden Nº 153, de 17 de marzo de 2023 del Excmo. Sr. Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Considerando así mismo, que recurrir a la fórmula de encargo a *GESPLAN* supondría un ahorro en costes respecto de otras formas de contratación, puesto que, al tratarse de una ejecución a través de un Medio Propio, no se aplicarían los porcentajes de Beneficio Industrial, ni del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), todo lo cual repercuta en una notable eficiencia a la hora de la ejecución.

Visto finalmente, que el servicio que se propone encargar a la empresa pública *GESPLAN* encaja plenamente dentro de los sectores de actividad que, conforme a su Objeto Social, puede llevar a cabo dicha empresa para los poderes adjudicadores de los que es Medio Propio Personificado. En este sentido, el artículo 2 de los Estatutos de *GESPLAN* le permite la realización, entre otras actuaciones, de:

(...).

| | | | |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | FJnme jNOAA+WzBB8ILmaTg== | Fecha | 21/06/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Juli Caujape Castells - Director/a Jardín Botánico Viera y Clavijo Inmaculada Guillerme Vazquez Isabel Saro Hernandez | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FJnme jNOAA+WzBB8ILmaTg= | Página | 9/13 |





- *Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.*
 - *Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.*
 - *La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.*
- (...).

En conclusión, por la urgencia requerida en la prestación del Servicio para lograr los objetivos marcados, por la experiencia acumulada y contrastada del Medio Propio en la ejecución de Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas, que garantiza que la prestación de los servicios requeridos no puede ser provista en el mercado en mejores condiciones de calidad y precio; la reducción de la carga burocrática y la celeridad en su formalización, lo que implica una rápida puesta en marcha de la ejecución de las prestaciones demandadas; el control más directo por la Administración Insular de la ejecución de las prestaciones al existir una relación de jerarquía con el Medio Propio, que frente a la contratación; la eficiencia y eficacia en trabajos similares realizados para ésta y otras Administraciones, así como el ahorro en costes, se considera que la forma idónea y apropiada para acometer la ejecución de los trabajos que comprende el **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**, es a través de un encargo a la empresa pública GESPLAN, en su condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria.

6.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL ENCARGO.

En virtud de todo lo expuesto, y habiéndose verificado la existencia de Crédito Presupuestario adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2024 de la Consejería de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria, se propone encargar la ejecución del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**, a la empresa pública GESPLAN, que en la actualidad ostenta la condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, por un importe total de 552.490,94 euros, de conformidad con su Propuesta, con el siguiente desglose de costes por capítulos de gasto y anualidades:

| | | | |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | FJnme jNOAA+WzBB8ILmaTg== | Fecha | 21/06/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Juli Caujape Castells - Director/a Jardín Botánico Viera y Clavijo Inmaculada Guillerme Vazquez Isabel Saro Hernandez | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FJnme jNOAA+WzBB8ILmaTg= | Página | 10/13 |



| CONCEPTO | 2024 (de 1 de octubre a 31 de diciembre) | 2025 (de 1 de enero a 31 de diciembre) | 2026 (de 1 de enero a 30 de septiembre) | TOTAL, PRESUPUESTO |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------|
| Capítulo 1: Evaluación y seguimiento del estado de conservación actual de las poblaciones de los endemismos amenazados de Gran Canaria y control de sus factores de amenaza | 68.386,98 | 105.121,70 | 98.746,60 | 272.255,28 |
| Capítulo 2: Incrementar los tamaños poblacionales de los endemismos amenazados de Gran Canaria, hasta unos niveles que aseguren a medio plazo su conservación, mediante el reforzamiento de los núcleos poblacionales actuales mediante plantación y incremento del banco de semillas del suelo, y establecimientos de nuevos núcleos que contribuya a la estabilidad de las poblaciones. | 30.944,40 | 55.072,00 | 60.905,70 | 146.922,10 |
| Capítulo 3: Mejorar del conocimiento de la biología reproductiva y patrones genéticos poblacionales en especies con muy bajo tamaño poblacional | 0,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 30.000,00 |
| Capítulo 4: Promover campañas de concienciación y divulgación sobre el valor intrínseco a la flora amenazada de Gran Canaria y la amenaza que supone su estado de conservación actual para su supervivencia a largo plazo. | 0,00 | 27.712,71 | 15.000,00 | 42.712,71 |
| TOTAL, COSTE DIRECTO (C.D.) | 99.331,38 | 202.906,41 | 189.652,30 | 491.890,09 |
| COSTES INDIRECTOS (C.I.) (4% sobre C.D.) | 3.973,25 | 8.116,26 | 7.586,09 | 19.675,60 |
| GASTOS GENERALES (G.G.) (8% sobre C.D.+C.I.) | 8.264,37 | 16.881,81 | 15.779,07 | 40.925,25 |
| TOTAL, PRESUPUESTO s/ IGIC | 111.569,00 | 227.904,48 | 213.017,46 | 552.490,94 |
| I.G.I.C. (Exento) | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL, PRESUPUESTO DEL ENCARGO | 111.569,00 € | 227.904,48 € | 213.017,46 € | 552.490,94 € |

Dicho presupuesto figura adaptado a las *Tarifas de GESPLAN* vigentes, aprobadas mediante Orden Nº 153, de 17 de marzo de 2023, del Excmo. Sr. consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Los gastos que no se corresponden con código alguno de las *Tarifas de GESPLAN* (Sin Código) serán justificados mediante las correspondientes facturas, quedando el Cabildo de Gran Canaria obligado al abono íntegro de los conceptos justificados y realmente ejecutados, incluido el IGIC, siempre y cuando no superen las cantidades máximas presupuestadas.

Los importes correspondientes a los distintos capítulos y partidas que componen el presupuesto del Servicio, podrán modificarse en función de las necesidades del servicio, respetándose, al efecto, el importe total del encargo, por considerarse esta valoración un presupuesto estimado.

Las Partidas Alzadas en las cuales no se han podido definir previamente si se realizarán contratos externos, serán justificadas, bien mediante facturas de terceros en caso de contrataciones externas, o bien mediante certificado de medios propios, en base a las *Tarifas vigentes de GESPLAN*.

7.- MODIFICACIONES DEL SERVICIO.

Con carácter general, durante la ejecución del encargo podrán introducirse modificaciones en su

| | | | |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | FJnme jNOAA+WzBB8ILmaTg== | Fecha | 21/06/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Juli Caujape Castells - Director/a Jardín Botánico Viera y Clavijo Inmaculada Guillerme Vazquez Isabel Saro Hernandez | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FJnme jNOAA+WzBB8ILmaTg= | Página | 11/13 |



objeto o en las condiciones de ejecución del mismo, aplicando el sistema establecido por la LCSP para las modificaciones de los contratos administrativos de servicios, en los supuestos de aumento o reducción de mediciones de las unidades de ejecución contempladas en la Propuesta y en los casos en que proceda la inclusión de nuevas unidades de ejecución.

No obstante, fuera de los supuestos anteriores, en caso de Prórroga del encargo, se podrá autorizar la modificación del presupuesto del mismo, si correspondiese, por actualización de las *Tarifas* a aplicar por *GESPLAN* como Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria. En este caso, la modificación quedará supeditada a la solicitud de *GESPLAN*, y quedará condicionada a la presentación por dicha empresa de la nueva Propuesta de ejecución del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**, para el periodo prorrogado, ajustada a las *Tarifas* Oficiales vigentes en el momento inmediatamente anterior a la finalización del periodo de vigencia inicial del encargo, aprobadas por el Órgano competente, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la fiscalización favorable de la Intervención General del Cabildo de Gran Canaria.

8.- RESPONSABLE DEL SERVICIO.

La dirección y supervisión de los trabajos encargados se realizará por el personal Técnico del Jardín Botánico Canario Viera y Clavijo que a tal efecto se designe como responsables del servicio, al que corresponderá supervisar la ejecución de los trabajos y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano encomendante le atribuya.

9.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

La facturación de los servicios prestados por la empresa encargada se hará con carácter mensual, debiéndose a tal fin aportar por la empresa *GESPLAN*, la correspondiente factura acompañada de la Relación Valorada de los servicios realizados en cada periodo, y de la *Memoria* de las actuaciones realizadas en el periodo de facturación, debiendo contar dichos documentos con el Vº Bº del Técnico Responsable del servicio objeto de encargo, antes de proceder a su abono.

10.- CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES A CONTRATOS Y ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS.

La realización de este encargo se supedita al cumplimiento de las cláusulas modelos establecidas en las *INSTRUCCIONES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS EXTERNOS CONTRATADOS POR EL CABILDO DE GRAN CANARIA*, aprobadas por Decreto Presidencial nº 1/16, de 17 de mayo de 2016:

- En relación con el responsable de la ejecución del encargo designado por la empresa adjudicataria del encargo:

La empresa pública deberá designar un Coordinador técnico o responsable de la ejecución del encargo, integrado en su propia plantilla, con el fin de informar, a petición del Servicio de Medio Ambiente, acerca del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir las instrucciones oportunas por parte del Servicio de Medio Ambiente, o de resolver las dudas o problemas que puedan plantearse a lo largo de la ejecución de los trabajos.

- En relación con las obligaciones de la empresa adjudicataria del encargo:
 - Corresponde exclusivamente al Medio Propio Personificado la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del

| | | | |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | FJnme jNOAA+WzBB8ILmaTg== | Fecha | 21/06/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Juli Caujape Castells - Director/a Jardín Botánico Viera y Clavijo Inmaculada Guillerme Vazquez Isabel Saro Hernandez | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FJnme jNOAA+WzBB8ILmaTg= | Página | 12/13 |



equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad encomendante del cumplimiento de aquellos requisitos.

- La empresa adjudicataria del encargo asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de los trabajos, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- La empresa adjudicataria del encargo velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de los trabajos encargados desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto de encargo.
- En el caso de que la empresa adjudicataria del encargo incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el Cabildo de Gran Canaria resulte sancionado o condenado, la empresa adjudicataria del encargo deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal, mediante el eventual ejercicio de las acciones legales oportunas.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de firma electrónica.

**EL DIRECTOR DEL JARDÍN BOTÁNICO "VIERA Y
CLAVIJO" - UNIDAD ASOCIADA I+D+i AL CSIC.**
(Fecha y firma electrónica)
Juli Caujapé Castells

**LAS TÉCNICAS RESPONSABLES DEL
ENCARGO,**
(Fecha y firma electrónica)

| | | | |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | FJnme jNOAA+WzBB8ILmaTg== | Fecha | 21/06/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Juli Caujape Castells - Director/a Jardín Botánico Viera y Clavijo | | |
| | Inmaculada Guillerms Vazquez | | |
| | Isabel Saro Hernandez | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/FJnme jNOAA+WzBB8ILmaTg= | Página | 13/13 |





ASS/cjr

**SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, CLIMA, ENERGÍA Y
CONOCIMIENTO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA. -**

**INFORME JURÍDICO-ADMINISTRATIVO RELATIVO A PROPUESTA DE ENCARGO A LA
EMPRESA PÚBLICA: GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL,
S.A. (GESPLAN), EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DEL
CABILDO DE GRAN CANARIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN
DE ACCIONES PREVISTAS EN LOS PLANES DE RECUPERACIÓN Y SEGUIMIENTOS DE
LAS ESPECIES AMENAZADAS EN LA ISLA DE GRAN CANARIA, 2024-2026.-**

ANTECEDENTES:

1º. Las competencias de la Consejería de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria se encuentran previstas en el Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente, y gestión y conservación de espacios naturales protegidos.

Así mismo, la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares, en su artículo 6 señala como materias de su competencia, entre otras, las siguientes:

- l) Servicios forestales, vías pecuarias y pastos.
- m) Protección del medio ambiente y espacios naturales protegidos.

2º. En el marco de estas competencias, con fecha 21 de junio de 2024 el Servicio del Jardín Botánico Canario "Viera y Clavijo", ha emitido un Informe Técnico justificando la necesidad de realizar un encargo a la empresa pública: *GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)*, con NIF: A38279972, en su condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, para la ejecución del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a 552.490,94 euros.

Según dicho Informe Técnico de Necesidad, la realización del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, por un periodo de 2 años**, se justifica por la necesidad de cumplir con lo dictado en la normativa vigente en materia de evaluación periódica y estrategias de conservación de especies incluidas en los catálogos de especies amenazadas en la categoría "en peligro de extinción", y bajo el amparo de las competencias adquiridas por el Cabildo de Gran Canaria dentro de su ámbito territorial, en materia de conservación, protección y mejora de la flora y fauna, así como de conservación, preservación y mejora de los hábitats naturales, que se contempla en el artículo 3.1 del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del Medio Ambiente y la gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos.

Así mismo, se indica, que la realización del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**, supone una oportunidad para realizar los seguimientos poblacionales de todas aquellas especies 'en peligro de extinción' cuyas poblaciones no han sido evaluadas en los últimos 3 años, o no serán objeto de seguimiento próximamente, por

Edificio Insular I, 1ª planta
C/ Profesor Agustín Millares Carló, 14
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928219470 · Fax.: 928219468

| | | | |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | RD9vYFCSJ4viZCg8YlPoSg== | Fecha | 19/07/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/RD9vYFCSJ4viZCg8YlPoSg= | Página | 1/21 |





ningún organismo con competencias en materia de conservación de la biodiversidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias ni del Cabildo de Gran Canaria. El conocimiento generado durante el monitoreo de estas especies será la base para definir nuevas directrices y actuaciones que sean coherentes con su estado actual de conservación.

En definitiva, la realización del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**, incluye diversas actuaciones contempladas en los Planes de Recuperación vigentes de *G. oshanahanii* y *S. amagroí*, así como seguimientos poblacionales y medidas de conservación puntuales para otras especies catalogadas como 'en peligro de extinción', que se desarrollarán durante el periodo de ejecución inicial del Servicio, así como durante sus posibles prórrogas, seleccionando las especies en función del estado de conservación observado y antigüedad del último seguimiento realizado. El eje de actuación se centra en la mejora de la situación de estas especies amenazadas, a través de objetivos dirigidos a aumentar el número de efectivos de sus poblaciones, controlar las amenazas que inciden sobre dichas especies, garantizar su conservación *ex situ*, regular los usos existentes en las áreas críticas y promover una mayor concienciación del valor de la biodiversidad.

- 3º. Según se indica en el Apartado 3 del Informe Técnico de Necesidad de encargo emitido con fecha 21 de junio de 2024, por el Servicio del Jardín Botánico Canario "Viera y Clavijo", en la actualidad, ni el Servicio Técnico de Medio Ambiente ni el Servicio del Jardín Botánico "Viera y Clavijo" – Unidad Asociada de I+D+I al CSIC, cuentan con personal suficiente, ni con la cualificación requerida para la realización de parte de los trabajos que están entre los objetivos de los Planes de Recuperación aprobados para las especies *Sideritis amagroí* y *Gonospermum oshanahanii* en la isla de Gran Canaria. Tampoco se dispone de los medios materiales, ni de los medios técnicos precisos para la ejecución de algunos de los trabajos plasmados en dichos Planes o para el seguimiento de especies amenazadas. En consecuencia, dada la imposibilidad de asumir con los recursos humanos, técnicos y materiales propios de la Consejería de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria, los trabajos que comprende la realización del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**, resulta necesario y apropiado, contar con medios materiales, técnicos y humanos especializados que posibiliten su ejecución, mediante contratación o encargo a Medio Propio Personificado, en óptimas condiciones.

Una de las posibilidades es la realización de un encargo a la empresa pública *GESPLAN*, en su condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

A tal efecto, y al objeto de dar debida respuesta a las necesidades planteadas, se ha contactado con el *Área de Medio Ambiente e Infraestructuras* de la empresa pública *GESPLAN*, que en la actualidad ostenta la condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la vigente LCSP, para exponer la necesidad de acometer la realización del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**, de conformidad con las directrices recogidas en el **Informe Técnico de Solicitud de Propuesta Técnica y Económica** para la realización del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**, redactado por el Servicio

| | | | |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | RD9vYFCSJ4viZCg8Y1PoSg== | Fecha | 19/07/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/RD9vYFCSJ4viZCg8Y1PoSg= | Página | 2/21 |





Técnico de Medio Ambiente con fecha 29 de abril de 2024, y remitido a dicha empresa pública, solicitándole la elaboración de la **Propuesta Técnica y Económica** para la ejecución del referido servicio.

Según se señala en el Apartado 4 del Informe Técnico de Necesidad de encargo, con fecha 18 de junio de 2024, la empresa pública *GESPLAN* remite la Propuesta de ejecución del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**, que incluye la valoración económica del mismo conforme a las Tarifas Oficiales de *GESPLAN*, la cual determina un presupuesto total de ejecución por administración de 552.490,94 euros.

Analizada la Propuesta recibida, por el Servicio Técnico de Medio Ambiente, así como el Servicio del Jardín Botánico Canario “Viera y Clavijo”, la misma se considera adecuada tanto técnica como económicamente, por lo que se ha dado su conformidad a la misma.

Tal y como se indica en el Apartado 5 del referido Informe Técnico de Necesidad de encargo emitido con fecha 21 de junio de 2024, por el Servicio del Jardín Botánico Canario “Viera y Clavijo”, la justificación del encargo como forma de ejecución del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**, se fundamenta en la especialización de los trabajos a acometer, dada la naturaleza y complejidad que revisten las actuaciones a realizar, que exigen disponer de un amplio equipo multidisciplinar con capacidad suficiente y contrastada en la ejecución de actuaciones como las que comprende este servicio, que difícilmente se podrán ejecutar con la contratación de una empresa especializada en el sector, puesto que requiere de perfiles técnicos propios de una entidad que además de llevar a cabo las labores de ejecución de los trabajos, realice labores de gestión, como es el caso de la empresa pública *GESPLAN*, que ha venido realizando trabajos similares para el Área de Medio Ambiente de esta Corporación y de otras Administraciones Públicas durante los últimos años, aportando personal de acreditada cualificación y conocimiento del territorio, lo que ha repercutido positivamente en la calidad de los resultados.

Finalmente se concluye que, por la urgencia requerida en la prestación del servicio para lograr los objetivos marcados, por la experiencia acumulada y contrastada del Medio Propio en la ejecución de Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas, que garantiza que la prestación de los servicios requeridos no puede ser provista en el mercado en mejores condiciones de calidad y precio; la reducción de la carga burocrática y la celeridad en su formalización, lo que implica una rápida puesta en marcha de la ejecución de las prestaciones demandadas; el control más directo por la Administración Insular de la ejecución de las prestaciones al existir una relación de jerarquía con el Medio Propio, que frente a la contratación; la eficiencia y eficacia en trabajos similares realizados para ésta y otras Administraciones, así como el ahorro en costes respecto de otras formas de contratación, puesto que, al tratarse de una ejecución a través de un Medio Propio, no se aplicarían los porcentajes de Beneficio Industrial, ni del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), se considera que la forma idónea y apropiada para acometer la ejecución de los trabajos que comprende el **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**, es a través de un encargo a la empresa pública *GESPLAN*, en su condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, de conformidad con su Propuesta.

- 4º. El presupuesto total de ejecución por administración del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**, de conformidad con la Propuesta de la empresa pública *GESPLAN*, asciende a 552.490,94 euros, con el siguiente desglose de costes por capítulos de gasto y anualidades:

| | | | |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | RD9vYFCSJ4viZCg8Y1PoSg== | Fecha | 19/07/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/RD9vYFCSJ4viZCg8Y1PoSg= | Página | 3/21 |





| CONCEPTO | 2024 (de 1 de octubre a 31 de diciembre) | 2025 (de 1 de enero a 31 de diciembre) | 2026 (de 1 de enero a 30 de septiembre) | Total, presupuesto |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------|
| Capítulo 1: Evaluación y seguimiento del estado de conservación actual de las poblaciones de los endemismos amenazados de Gran Canaria y control de sus factores de amenaza. | 68.386,98 | 105.121,70 | 98.746,60 | 272.255,28 |
| Capítulo 2: Incrementar los tamaños poblacionales de los endemismos amenazados de Gran Canaria, hasta unos niveles que aseguren a medio plazo su conservación, mediante el reforzamiento de los núcleos poblacionales actuales mediante plantación y incremento del banco de semillas del suelo, y establecimientos de nuevos núcleos que contribuya a la estabilidad de las poblaciones. | 30.944,40 | 55.072,00 | 60.905,70 | 146.922,10 |
| Capítulo 3: Mejorar del conocimiento de la biología reproductiva y patrones genéticos poblacionales en especies con muy bajo tamaño poblacional. | 0,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 30.000,00 |
| Capítulo 4: Promover campañas de concienciación y divulgación sobre el valor intrínseco a la flora amenazada de Gran Canaria y la amenaza que supone su estado de conservación actual para su supervivencia a largo plazo. | 0,00 | 27.712,71 | 15.000,00 | 42.712,71 |
| TOTAL, COSTE DIRECTO (C.D.) | 99.331,38 | 202.906,41 | 189.652,30 | 491.890,09 |
| COSTES INDIRECTOS (C.I.) (4% sobre C.D.) | 3.973,25 | 8.116,26 | 7.586,09 | 19.675,60 |
| GASTOS GENERALES (G.G.) (8% sobre C.D.+C.I.) | 8.264,37 | 16.881,81 | 15.779,07 | 40.925,25 |
| TOTAL, PRESUPUESTO s/ IGIC | 111.569,00 | 227.904,48 | 213.017,46 | 552.490,94 |
| I.G.I.C. (Exento) | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL, PRESUPUESTO DEL ENCARGO | 111.569,00 € | 227.904,48 € | 213.017,46 € | 552.490,94 € |

Dicho presupuesto figura adaptado a las Tarifas de *GESPLAN*, aprobadas mediante Orden N° 153, de 17 de marzo de 2023, del Excmo. Sr. Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Los gastos que no se corresponden con código alguno de las Tarifas de *GESPLAN* (Sin Código) serán justificados mediante las correspondientes facturas, quedando el Cabildo de Gran Canaria obligado al abono íntegro de los conceptos justificados y realmente ejecutados, incluido el IGIC, siempre y cuando no superen las cantidades máximas presupuestadas.

Los importes correspondientes a los distintos capítulos y partidas que componen el presupuesto del servicio, podrán modificarse en función de las necesidades del servicio, respetándose, al efecto, el importe total del encargo, por considerarse esta valoración un presupuesto estimado.

Las Partidas Alzadas en las cuales no se han podido definir previamente si se realizarán contratos externos, serán justificadas, bien mediante facturas de terceros en caso de contrataciones externas, o bien mediante certificado de medios propios, en base a las Tarifas vigentes de *GESPLAN*.

| | | | |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | RD9vYFCSJ4viZCg8Y1PoSg== | Fecha | 19/07/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/RD9vYFCSJ4viZCg8Y1PoSg= | Página | 4/21 |





En relación al IGIC, se indica que los servicios realizados por *GESPLAN* mediante encargos, están exentos de IGIC, en virtud de la modificación operada en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.

- 5º. El plazo de realización del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**, será de 24 meses, y se extenderá *previsiblemente* desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2026, pudiendo prorrogarse por otro periodo de dos años, antes del vencimiento del periodo de vigencia inicial, si se continúan cumpliendo los objetivos programados en el marco de los Planes de Recuperación y el desarrollo preceptivo de los mismos, según la normativa específica de que resulta de aplicación.

La prórroga se acordará por el Órgano encomendante y será obligatoria para la empresa *encargada*, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del encargo.

La fecha de inicio de la prestación se ajustará si la fecha de formalización del correspondiente encargo es posterior.

Si se produjesen retrasos en la tramitación administrativa del encargo que hiciesen imposible iniciar la prestación del servicio en la fecha prevista, el plazo de ejecución será de 24 meses desde la fecha de la formalización, debiendo procederse a la aprobación del preceptivo gasto plurianual, o a su Reajuste si ya se hubiese aprobado.

- 6º. Teniendo en cuenta que la Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria no cuenta con los medios personales, materiales y técnicos requeridos para la ejecución de las actuaciones objeto de encargo, cuya ejecución se demanda con prontitud por las razones argumentadas.
- 7º. Resultando que *GESPLAN* tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las Entidades Públicas vinculadas o dependientes de la misma. Entre esas entidades se pueden considerar incluidos los Cabildos Insulares en su condición de instituciones de la Comunidad Autónoma, establecida por el Artículo 65.2 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Y visto así mismo, que hasta la entrada en vigor de la LCSP, la empresa pública *GESPLAN* ha venido ejecutando encargos para el Cabildo de Gran Canaria conforme a lo establecido en el entonces vigente, Artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para realizar actividades de carácter material, técnico o de servicios, en el marco de sus competencias y funciones, y en relación a aquellas materias que constituyen su objeto social.

- 8º. Considerando que el servicio que se propone encargar a *GESPLAN* encaja plenamente dentro de los sectores de actividad que, conforme a su objeto social, puede llevar a cabo dicha empresa para los poderes adjudicadores de los que es Medio Propio Personificado. En

| | | | |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | RD9vYFCSJ4viZCg8Y1PoSg== | Fecha | 19/07/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/RD9vYFCSJ4viZCg8Y1PoSg= | Página | 5/21 |





este sentido, el artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN le permite la realización, entre otras actuaciones, de:

(...).

- *Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.*
- *Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.*
- *La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.*

(...).

9º. Visto pues, el interés coincidente entre la Consejería de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria y la empresa pública GESPLAN en la promoción y ejecución de actuaciones como la descrita; en atención a los medios propios con que cuenta esta Consejería; atendiendo a las razones expuestas en el Informe Técnico de Necesidad de encargo emitido con fecha 21 de junio de 2024, por el Servicio del Jardín Botánico Canario "Viera y Clavijo", donde se justifica técnicamente la conveniencia de realizar un encargo a la empresa pública GESPLAN para la realización del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**, en óptimas condiciones de garantías, y por razones de eficacia y eficiencia, puesto que GESPLAN cuenta con los medios personales, materiales y técnicos idóneos para la ejecución de actuaciones como la que se promueve, en virtud de todo lo expuesto, se propone realizar un encargo a la empresa pública GESPLAN, en su condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, para la ejecución del referido servicio, en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- 1º. Visto el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que dispone que "Los servicios públicos locales, incluso los ejercidos en virtud de la iniciativa pública prevista en el artículo 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán ser gestionados directa o indirectamente...".
- 2º. Considerando que la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias; la Ley 8/2015, de 1 de abril, de los Cabildos Insulares, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establecen el principio de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas en su actuación o relación con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas

| | | | |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | RD9vYFCSJ4viZCg8Y1PoSg== | Fecha | 19/07/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/RD9vYFCSJ4viZCg8Y1PoSg= | Página | 6/21 |





3º. Resultando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3.a) de la LCSP, se consideran poderes adjudicadores a los efectos de esta Ley, a las Administraciones Públicas, teniendo los Cabildos Insulares tal consideración de Administración Pública.

4º. Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1 de la LCSP, "Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato."

5º. Resultando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.4 de la LCSP, "Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) *Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.*

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º *Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.*

2.º *Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.*

3.º *Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.*

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) *Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas*

| | | | |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | RD9vYFCSJ4viZCg8Y1PoSg== | Fecha | 19/07/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/RD9vYFCSJ4viZCg8Y1PoSg= | Página | 7/21 |





por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

(...).

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).

(...)."

Especial trascendencia en el ámbito de los encargos, tienen estos requisitos que establece el artículo 32.2, en sus apartados c) y d); así, el apartado c) establece que "Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública". Por su parte en el apartado d) se indica que "La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los Grupos, Subgrupos y Categorías que ostente".

6º. Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.6 de la LCSP, "Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

(...)."

| | | | |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | RD9vYFCSJ4viZCg8YlPoSg== | Fecha | 19/07/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/RD9vYFCSJ4viZCg8YlPoSg= | Página | 8/21 |





7º. Y considerando así mismo, que, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.7 de la LCSP, "A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

(...)."

8º. Visto que el artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, que regula el régimen jurídico de las encomiendas de gestión, ha sido objeto de modificación por la Disposición Final Primera de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, en vigor desde el día 1 de enero de 2018, señalando ahora, entre otros aspectos, que:

"1. Los entes, organismos y entidades del sector público autonómico que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico respecto de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, están obligados a realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que les encomienden estas, en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyen el objeto social de los mismos.

2. Asimismo, las entidades locales canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos.

(...)."

9º. Considerando que el artículo 32.4 de la LCSP, en vigor desde el día 9 de marzo de 2018, establece los requisitos que se deben cumplir para que un Medio Propio Personificado pueda tener tal consideración, respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, concurriendo efectivamente dichos requisitos en la presente Propuesta de encargo, tal y como se indica en los siguientes apartados:

- La Asamblea General de la Federación Canaria de Islas, en Sesión de fecha 17 de enero de 2018, con el fin de posibilitar que los Cabildos Insulares pudieran hacer uso de la posibilidad legal de realizar encargos a Medios Propios de la Comunidad Autónoma de Canarias, alcanzó un consenso sobre la designación de un representante común a todos ellos en el Consejo de Administración de GESPLAN.
- Acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en la Sesión celebrada el 26 de marzo de 2018, en virtud del cual se fijan las condiciones que deberán cumplir las entidades del sector público autonómico con presupuesto estimativo para ser consideradas Medio Propio Personificado y destinatarias de encargos en base a lo establecido en el

| | | | |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | RD9vYFCSJ4viZCg8Y1PoSg== | Fecha | 19/07/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/RD9vYFCSJ4viZCg8Y1PoSg= | Página | 9/21 |





Artículo 32 de la LCSP y en el Artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

- Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria adoptado en Sesión celebrada el 21 de mayo de 2018, por el que se otorga la conformidad expresa del Cabildo Insular de Gran Canaria a la declaración de la entidad: *GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)*, adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, como Medio Propio Personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales, en relación al artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en Sesión celebrada el 18 de junio de 2018, en virtud del cual se autoriza el sentido del voto del representante del Gobierno en la Junta General de *GESPLAN* para acordar la modificación de los Estatutos Sociales en su Artículo 1.
- Acta y Certificación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de *GESPLAN*, de fecha 25 de junio de 2018, por la que se modifica el Artículo 1 de los Estatutos Sociales *GESPLAN*, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la LCSP.
- Acta y Certificación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de *GESPLAN*, de fecha 2 de julio de 2018, por la que se nombra a Don Héctor José Hernández Morales, Consejero Insular del Área de Medio Ambiente, Residuos, Reciclajes, Seguridad y Emergencias del Cabildo de El Hierro, en representación de los Cabildos Insulares que ya habían manifestado su conformidad y autorización expresa a que *GESPLAN* sea su Medio Propio Personificado, entre ellos el Cabildo de Gran Canaria.
- Escritura Notarial nº 1441, formalizada el 24 de julio de 2018, de elevación a público de Acuerdos Sociales adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de *GESPLAN* con fecha 25 de junio de 2018, y la Junta General Extraordinaria de Accionistas de *GESPLAN*, con fecha 2 de julio de 2018, y Certificaciones incorporadas a la misma, en la que se acuerda, por un lado, una nueva modificación del Artículo 1 de los Estatutos Sociales *GESPLAN*, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la LCSP, y por otra parte, el nombramiento de Don Héctor José Hernández Morales, Consejero Insular del Área de Medio Ambiente, Residuos, Reciclajes, Seguridad y Emergencias del Cabildo de El Hierro, como representante de los Cabildos Insulares que ya habían manifestado su conformidad y autorización expresa a que *GESPLAN* sea su Medio Propio Personificado, entre ellos el Cabildo de Gran Canaria.
- Escritura Notarial nº 465, formalizada el 2 de marzo de 2020, de elevación a público de Acuerdos Sociales adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de *GESPLAN*, con fecha 10 de febrero de 2020, y Certificación incorporada a la misma, en la que se acuerda, por un lado, el cese de Don Héctor José Hernández Morales, Consejero Insular del Área de Medio Ambiente, Residuos, Reciclajes, Seguridad y Emergencias del Cabildo de El Hierro, como representante de los Cabildos Insulares que ya habían manifestado su conformidad y autorización expresa a que *GESPLAN* sea su Medio Propio Personificado, y por otra parte, el nombramiento de Don Alfredo Herrera Castilla, Consejero de Ordenación y Planificación de Territorio Insular, Turismo, Empleo y Desarrollo Económico, Energía, Industria, Artesanía, Comercio e Innovación del Cabildo de La Gomera, como representante de los Cabildos Insulares

| | | | |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | RD9vYFCSJ4viZCg8Y1PoSg== | Fecha | 19/07/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/RD9vYFCSJ4viZCg8Y1PoSg= | Página | 10/21 |





que ya habían manifestado su conformidad y autorización expresa a que *GESPLAN* sea su Medio Propio Personificado, entre ellos el Cabildo de Gran Canaria.

- Certificación del Secretario General de la *FECAI*, de fecha 15 de diciembre de 2023, del Acuerdo adoptado en la reunión celebrada por la *Asamblea de la Federación Canaria de Islas (FECAI)* con fecha 13 de noviembre de 2023, por el que se designa: **1º) como representantes de la *FECAI* en el Consejo de Administración de *GESPLAN* para el periodo junio de 2023 a junio de 2025, a las siguientes personas: D. Oswaldo Betancor García, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote** y como suplente a D. Jesús Pérez Quintero, Consejero de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro; y **2º) como representantes de la *FECAI* en la composición del Consejo de Administración de *GESPLAN* para el periodo de julio de 2025 hasta la toma de posesión de las nuevas Corporaciones Insulares que resulten de la celebración de las elecciones locales de mayo de 2027, a las siguientes personas: D. Jesús Pérez Quintero, Consejero de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, y como suplente a D. Oswaldo Betancor García, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.**
- Certificación del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 13 de marzo de 2024, del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria, en Sesión Ordinaria celebrada el 11 de marzo de 2024, de fecha de marzo de 2024, en el sentido de **Ratificar la propuesta aprobada con fecha 13 de noviembre de 2023, por la Asamblea General de la Federación Canaria de Islas (FECAI), relativa a la designación de la representación única de los Cabildos Insulares en el Consejo de Administración de la Sociedad “GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)”**, tal y como ha quedado certificada con fecha 15 de diciembre de 2023, por el Secretario General de la *FECAI*.
- **Dichos nombramientos aún se encuentran en trámites de elevación a escritura pública.**

10º. Resultando por tanto, que *GESPLAN* ha tramitado la modificación del Artículo 1 de sus Estatutos para adaptarlo al contenido y exigencias del Artículo 32 de la LCSP, en base a los indicados Acuerdos del Gobierno de Canarias de fechas 26 de marzo de 2018 y 18 de junio de 2018, siendo la escritura elevada a público el 24 de julio de 2018, con el nº de protocolo 1441, estando debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, ostentando *GESPLAN*, en la actualidad, la condición de Medio Propio Personificado de los siete Cabildos Insulares y de varios Ayuntamientos de Canarias, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el Artículo 32.4 de la LCSP; habida cuenta de que el Cabildo de Gran Canaria, conjuntamente con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y otros poderes adjudicadores, ejerce sobre *GESPLAN* un control conjunto análogo al que ostentan sobre sus propios servicios o unidades, estando representado actualmente en el Consejo de Administración de *GESPLAN* por D. Oswaldo Betancor García, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, pudiendo ejercer pues, directa y conjuntamente con los otros poderes adjudicadores representados, una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas de *GESPLAN*; que *GESPLAN* no podrá perseguir intereses contrarios a los intereses de los entes que pueden conferírle encargos; que la compensación a *GESPLAN* por la ejecución de los encargos que se le confieran por los poderes adjudicadores que la controlan, se establecerá, por referencia a Tarifas aprobadas por la Administración Autónoma; que la parte esencial de la actividad que realiza *GESPLAN* para los poderes adjudicadores de los que es Medio Propio Personificado, es superior al 80% de su volumen global de negocios, cuyo cumplimiento se

| | | | |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | RD9vYFCSJ4viZCg8Y1PoSg== | Fecha | 19/07/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/RD9vYFCSJ4viZCg8Y1PoSg= | Página | 11/21 |





acredita en la Memoria de las Cuentas Anuales de la Sociedad; que dado que se trata de un ente con personificación jurídico privada, la totalidad de su capital social es íntegramente de titularidad pública; que el Cabildo de Gran Canaria ha manifestado su conformidad y autorización expresa a la declaración de *GESPLAN* como Medio Propio Personificado del mismo; que el Gobierno de Canarias reconoce que *GESPLAN* cuenta para la ejecución de los encargos que se le puedan conferir por parte del Cabildo de Gran Canaria y de los restantes poderes adjudicadores que la controlan, con los medios personales, materiales y técnicos apropiados, de conformidad con su objeto social; que *GESPLAN* ha reconocido de forma expresa en sus Estatutos su condición de Medio Propio Personificado respecto del Cabildo de Gran Canaria y de otros poderes adjudicadores, precisando el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se le pueden conferir, y estableciendo la imposibilidad de su participación en licitaciones públicas convocadas por el Cabildo de Gran Canaria y otros poderes adjudicadores del que sean Medio Propio Personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de licitación; y finalmente, que *GESPLAN* ha publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público su condición de Medio Propio Personificado, respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta, figurando entre ellos el Cabildo de Gran Canaria, y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apta para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

11º. Visto que el Artículo 2 de los Estatutos de *GESPLAN*, le permite la realización, entre otras, de las siguientes actividades:

(...).

- *Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.*
- *Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.*
- *La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.*

(...).

Considerando que la actuación objeto del presente encargo encaja plenamente dentro de los sectores de actividad que, conforme a su objeto social, puede llevar a cabo la empresa pública *GESPLAN* para los poderes adjudicadores de los que es Medio Propio Personificado.

12º. Teniendo en cuenta que el presente encargo se refiere exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

| | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | RD9vYFCSJ4viZCg8Y1PoSg== | Fecha | 19/07/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/RD9vYFCSJ4viZCg8Y1PoSg= | Página | 12/21 |





- 13º. Visto el Decreto nº CGC/2024/5547, de 26 de junio de 2024, del Sr. Consejero de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento, por el que se acuerda *Iniciar* Expediente de encargo a la empresa pública *GESPLAN*, en su condición de Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria, para la ejecución del para la ejecución del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración, adaptado a las Tarifas oficiales de *GESPLAN*, asciende a 552.490,94 euros.
- 14º. Considerando que el Órgano competente para acordar la *Autorización y Disposición* del gasto derivado del presente encargo a la empresa pública *GESPLAN*, para la ejecución del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a 552.490,94 euros, es el Sr. Consejero de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento, en virtud del *Resuelvo Octavo, apartado a), número 10*, del Decreto nº 28/2023, de 24/06/2023, de delegación de competencias del Sr. Presidente de la Corporación en los Consejeros/as titulares de las Consejerías de la Corporación.
- 15º. Dado el carácter plurianual del gasto derivado del presente encargo a la empresa pública *GESPLAN*, para la ejecución del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a 552.490,94 euros, se requiere la **Autorización** del preceptivo Gasto Plurianual para adaptarlo a la fecha de inicio de la ejecución de los trabajos, cuya competencia material corresponde al Sr. Consejero de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento, en virtud del *Resuelvo Octavo, apartado a), número 10*, del Decreto nº 28/2023, de 24/06/2023, de delegación de competencias del Sr. Presidente de la Corporación en los Consejeros/as titulares de las Consejerías de la Corporación, todo ello de conformidad con lo estipulado en la Base 48ª de las de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2024.

A tal efecto, con fecha 11 de julio de 2024, por el Servicio Administrativo de Medio Ambiente, se ha emitido **Informe Propuesta de Autorización del Gasto Plurianual** derivado del encargo del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a 552.490,94 euros, conforme a las Tarifas de la empresa pública *GESPLAN*, imputándose el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 13330/1722/250000024 – *Trabajos Realizados por Administraciones Públicas y Otras Entidades Públicas*, del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2024 (Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento) y equivalentes de los Presupuestos Futuros, con el siguiente desglose de gastos por anualidades previsto inicialmente:

| APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL | | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|-------------|------------|
| APLICACIONES PRESUPUESTARIAS | | ANUALIDADES | | | TOTAL |
| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | N 2024 | N+1 2025 | N+2 2026 | |
| 13330/1722/250000024 | Trabajos Realizados por Administraciones Públicas y Otras Entidades Públicas | 111.569,00 | 227.904,48 | 213.017,46 | 552.490,94 |
| TOTALES | | 111.569,00 | 227.904,48 | 213.017,46 | 552.490,94 |

| | | | |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | RD9vYFCSJ4viZCg8Y1PoSg== | Fecha | 19/07/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/RD9vYFCSJ4viZCg8Y1PoSg= | Página | 13/21 |





Y con fecha 18 de julio de 2024, se ha suscrito por el Sr. Consejero Gobierno de Hacienda y Emergencias, la **Memoria del Anexo V – Gastos Plurianuales de Autorización del Consejero**, en la que se justifica la oportunidad y finalidad de la **Autorización del Gasto Plurianual** derivado del encargo del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**, con número de expediente CA.24.330.04, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a 552.490,94 euros, conforme a las Tarifas de la empresa pública GESPLAN, generándose la **LISTA “AFUTURO Nº 12024004259”**, comprensiva de los documentos contables de **AUTORIZACIÓN DE GASTOS “A Nº 12024000045364”** y **“AFUT Nº 12024000045365”**, acreditativos de la disponibilidad presupuestaria precisa para la debida cobertura presupuestaria de los gastos que conlleva este Expediente de encargo.

- 16º.** De acuerdo con lo anteriormente expuesto en relación a la Autorización del preceptivo Gasto Plurianual, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante R.D.L. 2/2004, de 5 marzo; la Sección 2ª del Capítulo III del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de 2024, en particular lo dispuesto en la Base 48ª.
- 17º.** Considerando que la presente Propuesta de encargo cumple todos los requerimientos estipulados en relación a los medios propios y servicios técnicos, en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que, si bien no reviste carácter básico, se considera de aplicación.
- 18º.** A la vista, tanto de los Antecedentes de Hecho expuestos como de los Fundamentos de Derecho indicados, se realiza la siguiente:

PROPUESTA:

- 1º.** Autorizar el Gasto Plurianual derivado del encargo del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**, con número de expediente CA.24.330.04, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (552.490,94 €), distribuido según las siguientes anualidades, imputándose el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 13330/1722/250000024 – *Trabajos Realizados por Administraciones Públicas y Otras Entidades Públicas*, del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2024 (Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento) y equivalentes de los Presupuestos Futuros, con el siguiente desglose de gastos por anualidades previsto inicialmente:

| APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL | | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------|------------|------------|
| APLICACIONES PRESUPUESTARIAS | | ANUALIDADES | | | TOTAL |
| | | N | N+1 | N+2 | |
| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | 2024 | 2025 | 2026 | |
| 13330/1722/250000024 | Trabajos Realizados por Administraciones Públicas y Otras Entidades Públicas | 111.569,00 | 227.904,48 | 213.017,46 | 552.490,94 |
| TOTALES | | 111.569,00 | 227.904,48 | 213.017,46 | 552.490,94 |

La **Autorización del Gasto Plurianual** se subordinará al crédito que para cada Ejercicio se autorice en los correspondientes presupuestos. A tal efecto, la Corporación Insular contrae la

| | | | |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | RD9vYFCSJ4viZCg8Y1PoSg== | Fecha | 19/07/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/RD9vYFCSJ4viZCg8Y1PoSg= | Página | 14/21 |



obligación de consignar en los Presupuestos Futuros las cuantías suficientes de crédito para dar efectividad a los gastos que exige este encargo.

- 2º. *Aprobar* el Expediente de encargo para la ejecución del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (552.490,94 €).
- 3º. *Adjudicar* a la empresa pública: **GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)**, con NIF: A38279972, el gasto correspondiente al encargo para la ejecución del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**, cuyo presupuesto total de ejecución por administración asciende a QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (552.490,94 €), exento de IGIC, en virtud de la modificación operada en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, con el siguiente desglose de costes por capítulos de gasto y anualidades:

| CONCEPTO | 2024 (de 1 de octubre a 31 de diciembre) | 2025 (de 1 de enero a 31 de diciembre) | 2026 (de 1 de enero a 30 de septiembre) | Total, presupuesto |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------|
| Capítulo 1: Evaluación y seguimiento del estado de conservación actual de las poblaciones de los endemismos amenazados de Gran Canaria y control de sus factores de amenaza. | 68.386,98 | 105.121,70 | 98.746,60 | 272.255,28 |
| Capítulo 2: Incrementar los tamaños poblacionales de los endemismos amenazados de Gran Canaria, hasta unos niveles que aseguren a medio plazo su conservación, mediante el reforzamiento de los núcleos poblacionales actuales mediante plantación y incremento del banco de semillas del suelo, y establecimientos de nuevos núcleos que contribuya a la estabilidad de las poblaciones. | 30.944,40 | 55.072,00 | 60.905,70 | 146.922,10 |
| Capítulo 3: Mejorar del conocimiento de la biología reproductiva y patrones genéticos poblacionales en especies con muy bajo tamaño poblacional. | 0,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 30.000,00 |
| Capítulo 4: Promover campañas de concienciación y divulgación sobre el valor intrínseco a la flora amenazada de Gran Canaria y la amenaza que supone su estado de conservación actual para su supervivencia a largo plazo. | 0,00 | 27.712,71 | 15.000,00 | 42.712,71 |
| TOTAL, COSTE DIRECTO (C.D.) | 99.331,38 | 202.906,41 | 189.652,30 | 491.890,09 |
| COSTES INDIRECTOS (C.I.) (4% sobre C.D.) | 3.973,25 | 8.116,26 | 7.586,09 | 19.675,60 |
| GASTOS GENERALES (G.G.) (8% sobre C.D.+C.I.) | 8.264,37 | 16.881,81 | 15.779,07 | 40.925,25 |
| TOTAL, PRESUPUESTO s/ IGIC | 111.569,00 | 227.904,48 | 213.017,46 | 552.490,94 |
| I.G.I.C. (Exento) | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL, PRESUPUESTO DEL ENCARGO | 111.569,00 € | 227.904,48 € | 213.017,46 € | 552.490,94 € |

| | | | |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | RD9vYFCSJ4viZCg8Y1PoSg== | Fecha | 19/07/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/RD9vYFCSJ4viZCg8Y1PoSg= | Página | 15/21 |





Dicho presupuesto figura adaptado a las Tarifas de *GESPLAN*, aprobadas mediante Orden nº 153, de 17 de marzo de 2023 del Excmo. Sr. Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, por la que se aprueban las *Tarifas* aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Mercantil de Capital Público *GESPLAN*, como Medio Propio Personificado.

Los gastos que no se corresponden con código alguno de las Tarifas de *GESPLAN* (Sin Código) serán justificados mediante las correspondientes facturas, quedando el Cabildo de Gran Canaria obligado al abono íntegro de los conceptos justificados y realmente ejecutados, incluido el IGIC, siempre y cuando no superen las cantidades máximas presupuestadas.

Los importes correspondientes a los distintos capítulos y partidas que componen el presupuesto de las actuaciones, podrán modificarse en función de las necesidades del servicio, respetándose, al efecto, el importe total del encargo, por considerarse esta valoración un presupuesto estimado.

En relación al IGIC, se indica que los servicios realizados por *GESPLAN* mediante encargos, están exentos de IGIC, en virtud de la modificación operada en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.

- 4º. El plazo de realización del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**, será de 24 meses, y se extenderá *previsiblemente* desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2026, pudiendo prorrogarse por otro periodo de dos años, antes del vencimiento del periodo de vigencia inicial, si se continúan cumpliendo los objetivos programados en el marco de los Planes de Recuperación y el desarrollo preceptivo de los mismos, según la normativa específica de que resulta de aplicación.

La prórroga se acordará por el Órgano encomendante y será obligatoria para la empresa *encargada*, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del encargo.

La fecha de inicio de la prestación se ajustará si la fecha de formalización del correspondiente encargo es posterior.

Si se produjesen retrasos en la tramitación administrativa del encargo que hiciesen imposible iniciar la prestación del servicio en la fecha prevista, el plazo de ejecución será de 24 meses desde la fecha de la formalización, debiendo procederse a la aprobación del preceptivo gasto plurianual, o a su Reajuste si ya se hubiese aprobado.

La fecha de inicio de la prestación se ajustará si la fecha de formalización del correspondiente encargo es posterior.

- 5º. El Decreto de encargo constituye el documento de formalización del mismo y se comunicará formalmente por el Servicio Administrativo de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria a la empresa pública *GESPLAN*, adjuntándosele la Propuesta Técnica y Económica remitida por el Medio Propio Personificado, que sirve de base al encargo, y los Informes que motivan el mismo.

| | | | |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | RD9vYFCSJ4viZCg8Y1PoSg== | Fecha | 19/07/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/RD9vYFCSJ4viZCg8Y1PoSg= | Página | 16/21 |





La comunicación efectuada por el Servicio Administrativo de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria a *GESPLAN*, encargando la ejecución del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**, supondrá la orden para iniciar el encargo.

La empresa pública *GESPLAN*, una vez recibida la comunicación del encargo, deberá acreditar mediante escrito remitido al Servicio Administrativo de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, la aceptación del encargo.

Así mismo, se deberá publicar la formalización del presente encargo en el Perfil del Contratante, conforme a lo previsto en el punto 6 del artículo 63 de la LCSP.

- 6º. Con carácter general, durante la ejecución del encargo podrán introducirse modificaciones en su objeto o en las condiciones de ejecución del mismo, aplicando el sistema establecido por la LCSP para las modificaciones de los contratos administrativos de servicios, en los supuestos de aumento o reducción de mediciones de las unidades de ejecución contempladas en la Propuesta y en los casos en que proceda la inclusión de nuevas unidades de ejecución.

No obstante, fuera de los supuestos anteriores, en caso de Prórroga del encargo, se podrá autorizar la modificación del presupuesto del mismo, si correspondiese, por actualización de las Tarifas a aplicar por *GESPLAN* como Medio Propio Personificado del Cabildo de Gran Canaria. En este caso, la modificación quedará supeditada a la solicitud de *GESPLAN*, y quedará condicionada a la presentación por dicha empresa de la nueva Propuesta de ejecución del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**, para el periodo prorrogado, ajustada a las Tarifas Oficiales vigentes en el momento inmediatamente anterior a la finalización del periodo de vigencia inicial del encargo, aprobadas por el Órgano competente, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la fiscalización favorable de la Intervención General del Cabildo de Gran Canaria.

- 7º. La dirección y supervisión de los trabajos encargados se realizará por el/la Técnico del Servicio de Medio Ambiente que a tal efecto se designe como responsable del servicio, al que corresponderá supervisar la ejecución de los trabajos y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano encomendante le atribuya.

Así mismo, la empresa adjudicataria comunicará por escrito, el nombramiento de un Coordinador Técnico con el fin de informar del desarrollo de los trabajos, de recibir las instrucciones oportunas por parte de la Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento, o de resolver aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo de la ejecución del servicio.

Para el buen desarrollo de los trabajos, a instancia del Responsable del servicio, periódicamente se realizarán reuniones de coordinación.

- 8º. La facturación de los servicios prestados por la empresa *encargada* se hará con carácter mensual.

El pago de los servicios se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a partir de la fecha de aprobación de las certificaciones de servicios realizadas por el/la Técnico Responsable del encargo, comprensivas de los servicios realizados en cada periodo, debiéndose a tal fin aportar por la empresa *GESPLAN*, la correspondiente factura acompañada de la Relación Valorada de los servicios realizados en cada periodo, y de la

| | | | |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | RD9vYFCSJ4viZCg8Y1PoSg== | Fecha | 19/07/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/RD9vYFCSJ4viZCg8Y1PoSg= | Página | 17/21 |





Memoria de las actuaciones realizadas en el periodo de facturación, debiendo contar dichos documentos con el Vº Bº del Técnico/a Responsable del servicio objeto de encargo, antes de proceder a su abono.

Así mismo, la empresa adjudicataria del encargo será responsable, en caso de subcontratación, de que las personas físicas o jurídicas con las que haya subcontratado parte del objeto del encargo, se encuentran igualmente al corriente de sus deudas con la Seguridad Social, anexando el correspondiente certificado que así lo acredite.

Igualmente, la empresa adjudicataria del encargo autoriza que la Corporación Insular pueda consultar la situación, a una fecha determinada, de los trabajadores de la empresa encargada o subcontratada, en su caso.

9º. Además de las que se recogen expresamente en el Decreto de encargo; en la Propuesta de ejecución del **Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026**, redactada con fecha 18 de junio de 2024 por la empresa pública **GESPLAN**, y en las instrucciones que la Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria disponga, se establecen las siguientes **CONDICIONES** para la ejecución de los trabajos:

- Las actuaciones objeto de encargo las podrá realizar **GESPLAN** directamente con sus propios medios materiales y humanos o mediante contratación con terceros. El importe de las prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo.

Los contratos que deba celebrar la empresa pública para la realización de las prestaciones objeto del presente encargo, quedarán sometidos a la LCSP, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, quedando sometidos en todo caso, al Título I del Libro Tercero de la LCSP.

- La empresa pública deberá cumplir toda la normativa que resulte de aplicación en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como la normativa sobre contratación del Sector Público que le sea aplicable; sobre seguridad y salud en el trabajo, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respetándose así mismo, las instrucciones y especificaciones técnicas aprobadas por el Cabildo de Gran Canaria para la prevención de riesgos laborales que sean de aplicación.
- El tipo de vínculo que relacione a **GESPLAN** con el personal de que disponga para la ejecución de los trabajos derivados del presente encargo, será decidido libremente por la misma. En cualquier caso, **GESPLAN** tendrá a todos los efectos, la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto de éste los poderes de dirección, control y disciplinario, y quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. En ningún caso, el presente encargo, implicará la existencia de nexo jurídico alguno entre el mencionado personal al servicio de **GESPLAN** y el Cabildo de Gran Canaria, por lo que no se producirá al finalizar la vigencia de la misma una subrogación empresarial del Cabildo de Gran Canaria, en los términos previstos en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y legislación complementaria.
- Salvo disposición expresa en contrario por parte de la Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria, la empresa

| | | | |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | RD9vYFCSJ4viZCg8Y1PoSg== | Fecha | 19/07/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/RD9vYFCSJ4viZCg8Y1PoSg= | Página | 18/21 |





pública deberá gestionar completamente el encargo en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices generales marcadas por Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento, y con los medios propios o cedidos por esta Administración.

La empresa pública será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

La documentación y trabajos técnicos que la Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria pueda entregar a la empresa pública para la ejecución del encargo, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en el mismo, quedando expresamente prohibida su difusión o utilización para otros fines sin la expresa autorización de la Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria.

- En el caso de que se produzca la contratación de medios personales para la ejecución de los trabajos encargados, deberán cumplirse especialmente las siguientes condiciones:
 - En cualquier caso, la empresa pública tendrá a todos los efectos la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto de éste los poderes de: Dirección, control y disciplinario, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la empresa pública adjudicataria del encargo y el Cabildo de Gran Canaria, ya que el primero no puede recibir órdenes directamente de este último. Las órdenes deben comunicarse al Coordinador del encargo o persona de la empresa adjudicataria del encargo que se designe, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal adscrito al encargo.
 - En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo Gran Canaria y el de la empresa pública adjudicataria del encargo, por lo que no es posible que uno sustituya al otro.
 - La empresa pública deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios o cedidos necesarios para ejecutar las prestaciones objeto de encargo, y por tal motivo, no se pondrá a disposición del personal de dicha empresa ninguno de los siguientes medios: Dirección postal en las dependencias del Cabildo de Gran Canaria; cuenta de usuario o creó electrónico bajo el dominio de la Corporación Insular; teléfono; curso incluidos en el Plan de Formación ni ayudas para participar en actividades formativas; medios materiales tales como mesas, equipos informáticos, vehículos, maquinaria, herramientas (salvo casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas); un espacio propio en alguno de los centros de trabajo del Cabildo de Gran Canaria, etc.
 - El Cabildo Gran Canaria no indicará a la empresa pública quienes son las personas a contratar para el desarrollo del encargo, sino que será esta última la que seleccione al personal que adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa aplicable.

| | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | RD9vYFCSJ4viZCg8Y1PoSg== | Fecha | 19/07/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/RD9vYFCSJ4viZCg8Y1PoSg= | Página | 19/21 |



- Sobre la protección de datos de la información generada durante la prestación del Servicio:

- En la ejecución del servicio, las partes cumplirán el ordenamiento jurídico aplicable en materia de protección de datos, y adecuarán sus actuaciones a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Así mismo, el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal objeto del servicio, así como los datos que se pudieran recabar por la prestación del servicio será responsabilidad de cada una de las entidades intervinientes. Dichos datos serán utilizados por cada entidad (Cabildo de Gran Canaria y adjudicataria) con la finalidad de ejecutar adecuadamente el mismo y se conservarán hasta que el afectado ejerza su derecho de cancelación salvo disposición legal que lo impida.

Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o sean necesarios para la prestación del servicio. Así mismo, cada interesado ha de quedar informado de que tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos, cancelarlos, oponerse a su tratamiento, limitarlos, solicitar su portabilidad o reclamar ante la autoridad de control, en los términos y con las limitaciones establecidas en la actual normativa de Protección de Datos de Carácter Personal ante cada uno de los responsables.

- Sobre la confidencialidad de la información generada durante la prestación del Servicio:

- La empresa adjudicataria y, por tanto, el personal a su cargo, está obligada a guardar la más absoluta confidencialidad sobre cualquier dato o información que obtenga en el desarrollo de su actividad durante la ejecución del Servicio.

La empresa adjudicataria se compromete a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, advirtiendo de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación con ella, pueda o deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de las obligaciones del encargo.

La información no podrá ser reproducida por ningún medio ni en ningún formato, así mismo, no se podrá manejar, usar, explotar, hacer pública o divulgar a terceros, a ninguna persona o entidad por ningún motivo, salvo que sea expresamente autorizado por escrito por el/la Responsable Técnico/a del encargo designado/a por la Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria.

La divulgación o el uso de la información generada en el desarrollo del servicio por parte de la empresa adjudicataria, y, por ende, de su personal a cargo, asociados y cualquier persona que, por su relación con ella, pueda o deba tener acceso a dicha información, será causa de resolución del encargo.

- 10º.** Así mismo, la realización de este encargo se supedita al cumplimiento de las Cláusulas modelos establecidas en las *INSTRUCCIONES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS EXTERNOS CONTRATADOS POR EL CABILDO DE GRAN CANARIA*, aprobadas por Decreto Presidencial nº 1/16, de 17 de mayo de 2016:

| | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | RD9vYFCSJ4viZCg8Y1PoSg== | Fecha | 19/07/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/RD9vYFCSJ4viZCg8Y1PoSg= | Página | 20/21 |





- En relación con el responsable de la ejecución del encargo designado por la empresa adjudicataria del encargo: La empresa pública deberá designar un Coordinador técnico o responsable de la ejecución del encargo, integrado en su propia plantilla, con el fin de informar, a petición del Servicio de Medio Ambiente, acerca del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir las instrucciones oportunas por parte de la Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria, o de resolver las dudas o problemas que puedan plantearse a lo largo de la ejecución de los trabajos.
- En relación con las obligaciones de la empresa adjudicataria del encargo:
 - Corresponde exclusivamente al Medio Propio Personificado la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad encomendante del cumplimiento de aquellos requisitos.
 - La empresa adjudicataria del encargo asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de los trabajos, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
 - La empresa adjudicataria del encargo velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de los trabajos encargados desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto de encargo.
 - En el caso de que la empresa adjudicataria del encargo incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el Cabildo de Gran Canaria resulte sancionado o condenado, la empresa adjudicataria del encargo deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal, mediante el eventual ejercicio de las acciones legales oportunas.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de firma electrónica.

**LA JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO
DE MEDIO AMBIENTE,**
(Fecha y firma electrónica)
Angelina Suárez Suárez

EL TÉCNICO,
(Fecha y firma electrónica)
Clemente Jesús Rodríguez Cabrera

**LA DIRECTORA INSULAR DE
MEDIO AMBIENTE,**
(Fecha y firma electrónica)
Elisa Monzón Ramos

| | | | |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | RD9vYFCSJ4viZCg8Y1PoSg== | Fecha | 19/07/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Elisa Monzon Ramos - Director/a Insular de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente Clemente-Jesus Rodriguez Cabrera | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/RD9vYFCSJ4viZCg8Y1PoSg= | Página | 21/21 |



REGISTRO DE ENTRADA

| OFICINA | Nº REGISTRO | FECHA Y HORA |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------------------|
| Oficina Central de Registro | 2024-E-RC-7722 | 31/07/2024 12:30 |
| RESUMEN | | |
| AG24-023 encargo Cabildo GC Servicio de ejecución de acciones previstas en los Planes de Recuperación y seguimientos de las especies amenazadas en la isla de Gran Canaria, 2024-2026, | | |
| TERCERO | Nº DE IDENTIFICACIÓN | NOMBRE |
| Interesado | L03350004 | Cabildo Insular de Gran Canaria |

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: AG24-023 exp 9111-24 encargo Cabildo GC Flora amenazada JBVV.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Comunicación

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: d583c8739be46f13611678b8c04ee004f03eca00

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

